



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Dépósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 1993

Número 237

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 119/1993, de 17 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

8339

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Agrario

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 17 de septiembre de 1993, por la que se subsanan los errores materiales producidos en las mediciones planimétricas consecuentes a las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III de Fuente Álamo.

8342

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Notificación de requerimiento de pago a doña María del Señor Gil Villanueva, de Puerto Lumbreras.

8342

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio para la contratación directa de obras de reforma de dependencias.

8343

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio de admisión del P.J. "Cerrajos", número 21.785 en término municipal de Jumilla.

8343

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa. Ejecución de las obras Restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión en zonas especialmente degradadas de la red hidrográfica del Río Segura.

8343

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2 de agosto de 1993 relativa a Modificación de la adición a las normas 1a.4.2, 1b.4.2 y 1c.4.2 del Plan General de Murcia y adición de un apartado d) en la Zona 1a. Expediente 21/93 de Planeamiento.

8344

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Turismo

Notificación de Resolución de expediente sancionador número 95/92.

8344

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Resolución de expulsión.
Resolución de expulsión.
Resolución de expulsión.
Resolución de expulsión.
Resolución de expulsión.
Resolución de expulsión.

8345 Resolución de expulsión.
8345 Resolución de expulsión.
8345 Resolución de expulsión.
8346 Resolución de expulsión.
8346 Resolución de expulsión.
8346

8346
8347
8347
8347
8347
8347

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Universidad Popular de Cartagena.

8348

cación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial de Agencias de Transporte de Carga Fraccionada —ATIF—.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta.

8353

8353
8354

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Grupo Ovino Caravaca —G.O.C.—.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositado el expediente de modifi-

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 769/93.
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 809/93.
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 801/93.
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 847/93.
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 849/93.
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 493/92.
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 566/93.
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 71/90.
Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 49/93.
De lo Social número Uno de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.
Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 35/92.
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 684/93.
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 7 de 1991.
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 377/91.
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 315/93.
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 529/93-A.
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 26/91.
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 119/90.
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 244/93.
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.705/93.
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.008/92.
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio 68/93.
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento número 21 de 1993.
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 177/93-A.
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.164/90.
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.407/93.
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.106/90.
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 345/93.
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 733/92.
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 689/93.
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.322-25/91.
Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento 64387-L.
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante). Autos número 423 de 1992.
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio de faltas número 22/93.
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Expediente número 35/1993.
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.274/93.
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 263/92.
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Expediente número 114/93.
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 464/93.
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 89/93.
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 403/93.
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 595/93.
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.026/92.
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 103/92.
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 178/93.

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 382/93-A. 8377
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 218/92-B. 8377
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 159/92. 8378
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Expediente 314 de 1991. 8378
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 624 al 625/93. 8378
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela. Autos 537/92-C. 8379
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 214/93. 8379
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 622/90. 8379
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 547/92. 8380
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 78/93. 8380
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.804/92. 8381
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio de menor cuantía número 411/90. 8381
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 373/93. 8381
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 228/90-C. 8382
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 642/92. 8383
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 948/92. 8383
Instrucción de Yecla. Procedimiento abreviado 24/93. 8384
Instrucción de Yecla. Procedimiento abreviado 24/93. 8384
Instrucción de Yecla. Procedimiento abreviado 24/93. 8384
Instrucción de Yecla. Procedimiento abreviado 24/93. 8384
Instrucción de Yecla. Procedimiento abreviado 24/93. 8384
Instrucción de Yecla. Procedimiento abreviado 24/93. 8385
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 68/91-C. 8385
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 576/93. 8386
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 635/93. 8386
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 608/93. 8386
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 614/93. 8386
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 615/93. 8387
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 611/93. 8387
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 609/93. 8387
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 617/93. 8387
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 620/93. 8388
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 606/93. 8388
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 603/93. 8388
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 601/93. 8388
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 616/93. 8389
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 612/93. 8389
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 613/93. 8389
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 619/93. 8389
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 605/93. 8390
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 604/93. 8390
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 607/93. 8390
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 596/93. 8390
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 831/93. 8391
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 798/93. 8391
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 764/93. 8391
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 760/93. 8391
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 692/93. 8392
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 297/93. 8392
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.368/93. 8392
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 475/92. 8392

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Período voluntario de cobro del Padrón Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobado por la Comisión de Gobierno en fecha 7-10-93.
TOTANA. Aprobados los Padrones de cobranza de los conceptos mercado semanal, limpieza de puestos de mercado semanal, puestos en plaza de abastos y arrendamiento de cámara frigorífica en plaza de abastos correspondientes al cuarto trimestre de 1993.
MOLINA DE SEGURA. Corrección de error. Expediente de Modificación de Crédito número 9/92.
LORCA. Solicita a cancelación de aval bancario por el contratista.
BLANCA. Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1993 de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
LIBRILLA. Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir las obras de "Reparación de calzadas, aceras y alcantarillado de varias calles".
ÁGUILAS. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir las obras de "Reparación de cerrajería en el Colegio Público «Nuestra Señora de los Dolores»".
LORCA. Fecha para plaza de Conserje-Vigilante de Instalaciones Deportivas convocada por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes.
TORRE PACHECO. Solicitud de licencia para reforma de matadero para ganado de abastos con sala de despiece aneja en Ctra. Dolores, Km. 1.
TORRE PACHECO. Plazo para presentar solicitudes a los cargos de Juez de Paz titular de Torre Pacheco y Juez de Paz sustituto.
CEUTI. Instalación de un café-bar en calle Antonio Pérez, 23.

MULA. Resolución de la Alcaldía-Preidencia sobre el concurso para proveer una plaza de Operario de Cementerio. 8395
MULA. Resolución de la Alcaldía-Preidencia sobre el concurso para proveer una plaza de Operario de Mantenimiento. 8395
ÁGUILAS. Padrón conjunto por tasación de basura y servicio de alcantarillado, del bimestre de julio-agosto de 1993. 8395
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Exposición al público de la documentación relativa al Plan Especial de Reforma Interior en Polígono de la Fábrica de Muebles próxima al Reguerón (Zona 2D-Subzona E) y suspensión de licencias en la zona afectada. 8396
LORQUÍ. Resolución por la que se convoca segunda subasta para la enajenación de diversas parcelas en el Polígono Industrial de Lorquí. 8396
MURCIA. Licencia para consultorio médico en calle Olof Palme, Edif. Marco Polo. 8396
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Azuqueque, s/n. 8396
PUERTO LUMBRERAS. Presupuestos General, Ejercicio de 1993. 8397
ÁGUILAS. Anuncio de licitación. Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público «Nuestra Señora de los Dolores». 8398
ÁGUILAS. Anuncio de licitación. "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público «José Noguera»". 8398
ÁGUILAS. Anuncio de licitación. "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público «Ramón y Cajal»". 8398
MURCIA. Expediente para la calificación como parcela sobrante de la participación indivisa municipal de un solar sito en La Flota. 8399
MULA. Resolución de la Alcaldía-Preidencia sobre la oposición para proveer seis plazas de Auxiliar Administrativo. 8399

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes "El Campillo Uno" Esparragal (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8400
Comunidad de Regantes "Pico de la Tienda". Ordenanza y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad. 8400
Junta de Galicia. Consejería de Ordenación Territorial y Obras Públicas. Dirección General de Transportes. Cédula por la que se notifica Laudo Arbitral. 8400

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12488 DECRETO N° 119/1993, de 17 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 24/1990, de 26 de abril, estableció una nueva regulación sobre las indemnizaciones por razón del servicio en la Comunidad Autónoma instrumentando una normativa propia aplicable al personal al servicio de esta Administración, sin perjuicio del carácter supletorio del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías establecidas en el citado Decreto, fueron actualizadas mediante el Decreto 34/1991, de 13 de junio.

Con el presente Decreto se pretende, por una parte regular individualizadamente la percepción de indemnizaciones por razón del servicio de determinado personal al servicio de esta Administración, con independencia de la regulación que se instrumente para los Altos Cargos. Por otra parte, se establece para el personal afectado la distinción entre dietas en el territorio de la Región de Murcia y dietas en el resto del territorio nacional.

Respecto de las dietas en el territorio de la Región de Murcia, se establecen para los distintos grupos las mismas cuantías recogidas en el Decreto 34/1991, de 13 de junio.

Respecto de las dietas en el resto del territorio nacional, se recogen las cuantías establecidas en la Resolución conjunta de 22 de marzo de 1993, de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, si bien se unifica la percepción de su cuantía para los Grupos C, D y E de funcionarios.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

La regulación de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública Regional, se realizará conforme a los términos establecidos en el presente Decreto, rigiendo con carácter supletorio el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 2.

1. El presente Decreto será de aplicación al personal al

servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Respecto al personal laboral se estará a lo dispuesto en su Convenio Colectivo.

3. El presente Decreto no será de aplicación a los Altos Cargos de la Administración Pública Regional.

Artículo 3.

La competencia para la designación de las comisiones de servicio, recogida en el artículo 4°.1 del Real Decreto 236/1988, se entiende atribuida en esta Administración Pública Regional a los respectivos Secretarios Generales, o a la autoridad superior del Organismo Autónomo correspondiente.

Artículo 4.

1. El concierto con empresas de servicios para gastos de viaje y alojamiento previsto en el artículo 11 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo de referencia, se realizará, en su caso, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. La clasificación del personal en grupos, según Anexo que se cita en el artículo 10.1 del Real Decreto mencionado en el apartado anterior, se entenderá realizada por lo que a esta Administración Pública Regional se refiere, conforme al texto que figura unido al presente Decreto, como Anexo I.

3. Los importes que correspondan por dietas, se ajustarán a las cuantías que se establecen en el Anexo II del presente Decreto, cuando se trate de comisiones de servicio desempeñadas en territorio de la Región de Murcia.

Los importes correspondientes por dietas en el resto del territorio nacional serán los establecidos en el Anexo III de este Decreto.

Respecto de las cuantías correspondientes por dietas en comisiones de servicio desempeñadas en el extranjero, se establecen para los grupos 1º, 2º y 3º, según la clasificación de personal establecida en el Anexo I de este Decreto, las fijadas para los grupos 2º, 3º y 4º, respectivamente, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993, publicado mediante Resolución conjunta de 22 de marzo de 1993, de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (B.O.E. n° 73 de 26-3-93).

Las cuantías de las dietas indicadas en este apartado comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se pueden percibir diariamente, sin perjuicio de que para estos últimos se puedan aplicar hasta la cuantía total de los correspondientes a la comisión, compensándose los gastos de alojamiento generados en el conjunto de la misma.

4. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el día de salida se podrán recibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando la hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintitrés horas.

b) En el día de regreso solamente se percibirán los gastos de manutención al 100 por 100 cuando la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las veintiuna horas, reduciéndose al 50 por 100 cuando la comisión concluya entre las catorce y las veintiuna horas.

5. Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán desde el día que se inicie la comisión y durante el recorrido y estancia en el extrajero, en las cuantías correspondientes al país en que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de recibir el día que la misma concluya.

Artículo 5.

El personal que forme parte de comisiones o delegaciones presididas por el titular de la Presidencia, por los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, o por los Secretarios Generales, Directores Generales o cargos asimilados, no percibirá ningún tipo de dieta, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

En ese caso, por la autoridad que presida la Comisión se designará expresamente al personal a que será de aplicación el párrafo anterior.

Artículo 6.

Cuando los funcionarios en comisión de servicio se vean obligados a realizar gastos complementarios no contemplados en el presente Decreto, necesarios para la realización del servicio encomendado y cuya justificación documental sea de difícil consecución, podrán ser compensados mediante declaración jurada, y visada de conformidad por el respectivo Secretario General o autoridad superior del Organismo Autónomo correspondiente siempre que su importe conjunto no rebase la cantidad de 10.000 pesetas por cada comisión de servicio.

Artículo 7.

Cuando se utilicen para el transporte vehículos particulares de los funcionarios comisionados, se percibirá como indemnización la cantidad de 24 pesetas por kilómetro recorrido por el uso de automóviles o de 9 pesetas por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.

Artículo 8.

1. Las cuantías de las indemnizaciones por asistencias al personal al servicio de la Administración Pública Regional por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal para el acceso a la Función Pública Regional, así como las asistencias correspondientes a los asesores especialistas designados al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se regula la designación y funcionamiento de los tribunales de las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, serán las que se

establecen en el Anexo V-A de este Decreto.

2. Se abonarán asistencias por la participación en comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo en la Función Pública Regional en aquellos casos que expresamente lo autorice el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Las cuantías de las asistencias serán las establecidas en el Anexo IV-A del presente Decreto.

3. El devengo de las indemnizaciones reguladas en los apartados anteriores se producirá en la fecha en que se celebren las sesiones correspondientes, y conforme a las cuantías vigentes en ese momento.

Lo establecido en el párrafo anterior, será de aplicación, asimismo, cuando las sesiones de un mismo proceso selectivo se celebren en años naturales consecutivos.

4. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado primero y segundo de este artículo, un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

5. La cuantía de las indemnizaciones por asistencias al personal al servicio de la Administración Pública Regional designado para colaborar temporalmente en el desarrollo, ejecución material y ordenación administrativa de los procesos de selección para el acceso a la Función Pública Regional, será la establecida en el Anexo IV-B de este Decreto.

Dentro de los créditos consignados al efecto, el importe máximo de las asistencias destinadas a los colaboradores será el que se establezca por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública a petición de cada órgano de selección de personal.

6. Las cuantías a que se refieren los números anteriores, se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Artículo 9.

1. Se abonarán asistencias al personal al servicio de la Administración Pública Regional por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento de los funcionarios o personal laboral mediante la impartición de conferencias o cursos, o por su colaboración en congresos, seminarios y actividades análogas incluidos en los programas de actuación de la Administración Pública Regional, en las cuantías que por cada hora lectiva, atendiendo al Grupo de funcionarios o nivel retributivo de personal laboral destinatarios de la actividad formativa, se señalan en el Anexo V del presente Decreto.

2. En ningún caso, se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe mensual superior al 25 por 100 de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal.

Artículo 10.

1. Podrán abonarse asistencias al personal al servicio de la Administración Pública Regional por la concurrencia a las reuniones de los órganos colegiados de la Administra-

ción Pública Regional. Las cuantías por sesión, así como las cuantías mensuales máximas a percibir en concepto de asistencia, serán las fijadas por el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería interesada, en función del número de reuniones a que se haya asistido.

2. En ningún caso, se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe mensual superior al 25 por 100 de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, excepto en el supuesto de que a la asistencia a los órganos colegiados se añada la participación en Comisiones permanentes ejecutivas u Órganos de gobierno análogos, en cuyo caso el límite será el 33 por 100.

Disposición adicional

La revisión de las cuantías de las indemnizaciones a que se refiere el presente Decreto, no implicará incremento del gasto público, por lo que deberán adoptarse las medidas limitativas que resulten necesarias en relación con los supuestos que, de acuerdo con la normativa vigente, den origen a indemnizaciones o compensaciones.

Disposición transitoria

A las comisiones de servicio iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y que no hayan finalizado en esa fecha les serán de aplicación las cuantías establecidas en el mismo.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto 24/1990, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma, el Decreto 34/1991, de 13 de junio, por el que se actualizan las cuantías establecidas en el Decreto 24/1990 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que dicte cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para la revisión de las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

A N E X O I

CLASIFICACION DE PERSONAL

GRUPO 1º.- Funcionarios al servicio de la Administración Pública Regional pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A y B.

GRUPO 2º.- Funcionarios al servicio de la Administración Pública Regional pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C.

GRUPO 3º.- Funcionarios al servicio de la Administración Pública Regional pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos D y E.

A N E X O I I

DIETAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Grupo	Alojamiento/Ptas.	Manutención/Ptas.
Grupo 1.º	6.800	5.000
Grupo 2.º	4.900	3.600
Grupo 3.º	3.800	2.700

A N E X O I I I

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (FUERA DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Grupo	Alojamiento Pesetas	Manutención Pesetas	Dieta entera
Grupo 1.º	7.500	5.500	13.000
Grupo 2.º	5.300	4.100	9.400
Grupo 3.º	5.300	4.100	9.400

A N E X O I V - A

Asistencias por participación en tribunales de oposición y otros órganos encargados de la selección de personal, tanto para el acceso a la Función Pública Regional como para la provisión de puestos de trabajo.

Categorías	Importe pesetas
<i>Categoría primera:</i> Presidente y Secretario Vocales	7.224 6.743
<i>Categoría segunda:</i> Presidente y Secretario Vocales	6.743 6.262
<i>Categoría tercera:</i> Presidente y Secretario Vocales	6.262 5.780
<i>Categoría cuarta:</i> Presidente y Secretario Vocales	5.780 5.298
<i>Categoría quinta:</i> Presidente y Secretario Vocales	5.298 4.816

A N E X O I V - B

Asistencias al personal colaborador de los tribunales de selección para el acceso a la Función Pública Regional, 4.500 pesetas.

A N E X O V

Participación en actividades de formación y perfeccionamiento/Hora lectiva.

Grupos A y B	5.500/Ptas.
Grupos C, D y E	4.400/Ptas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General de Desarrollo Agrario

11995 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 17 de septiembre de 1993, por la que se subsanan los errores materiales producidos en las mediciones planimétricas consecuentes a las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III de Fuente Álamo.

Vistas las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, los trabajos preparatorios para la elaboración del Proyecto de Concentración del referido Sector, la propuesta del Director del Departamento de Estructuras Agrarias de fecha 15/09/93, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, así como los artículos 58 y 105-2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas:

RESUELVO:

1.º Modificar las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III (Fuente Álamo) subsanando los errores materiales producidos en las mediciones planimétricas, respecto a las fincas y titulares que se relacionan en el Anejo único que se acompaña a la presente Resolución.

2.º Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Murcia, 17 de septiembre de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

Zona regable occidental del Campo de Cartagena.

Sector V. Subperímetro.

Sectores Hidráulicos I, II y III -Fuente Álamo- Subsanación de errores materiales producidos en mediciones planimétricas

Propietario; N.º; Polígono; Parcela; Superficie dice; Superficie debe decir.

Alcaraz Moreno, José; 145; 9.018; 113; 0.7500; 0.7600.
Conesa Hernández, Antonio; 857; 9.138; 49; 1.1200; 1.0700.
Mendoza García, Silvestre; 8.672; 9.138; 50-1; 0.7900; 0.8400.
Conesa Hernández, Antonio; 857; 9.138; 83; 6.6500; 6.6800.
Mendoza Moreno, Patricio; 8.676; 9.138; 82; 0.6100; 0.4000.
García Celdrán, Diego; 1.399; 9.027; 58; 2.2200; 1.9700.
García García, Hermanos; 1.472; 9.120; 9; 13.4700; 10.5800.
Arroyo García, Luisa; 8.008; 9.080; 36; 5.3300; 5.3200.
Varios; -; 9.024; 17; 0.5400; 0.4400.
Pedreño García, Francisco; 3.811; 9.020; 1-2; 40.0800; 39.1600.
Navarro Pérez, Carmen; 3.545; 9.025; 4-1; 0.7000; 0.5600.
Ros García, Ignacio; 4.308; 9.025; 172; 3.3100; 2.8600.
Moreno Pérez, Ramón; 5.808; 9.026; 23-1; 0.7300.
Moreno Pérez, Ramón; 5.808; 9.026; 23-2; 0.1200.
Desconocidos; 9.999; 9.026; 23-3; 0.5300.
Mariano Solano, Ginés; 2.745; 8.363; 131; 0.0800; 0.1000.
Lorca Ballesteros, Hermanos; 8.646; 9.019; 110; 0.7600; 0.8700.
Robles Navarro, Hermanos; 8.831; 9.016; 41-1; 34.1800; 34.4800.
Moreno Meroño, Candelaria; 3.441; 9.078; 25-1; 0.9100; 0.8400.
Acero Martínez, Gregorio; 8.002; 9.018; 47-2; 3.3900; 3.3100.
Desconocidos; 9.999; 9.025; 88; 0.4600; 0.4500.
Pedreño García, Francisco; 3.811; 9.020; 45-1; 7.8600; 7.4600.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

12206 NOTIFICACIÓN de requerimiento de pago a doña María del Señor Gil Villanueva, de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común se hace saber a doña María del Señor Gil Villanueva, arrendataria de la vivienda de Promoción Pública, sita en calle Aledo, escalera 1.ª, 2.ªA de Puerto Lumbreras, que por el Ilmo. Sr. Direc-

tor General de Arquitectura y Vivienda se le ha formulado, de acuerdo con lo proyectado en el artículo 141 del vigente Reglamento de Protección Oficial, requerimiento de pago por importe de la renta adeudada, 387.090 pesetas (46 recibos), a fecha 16 de abril de 1992, sin perjuicio de los posteriores vencimientos que resulten impagados.

Se le concede un plazo de ocho días para efectuar el pago, transcurrido el cual sin haber realizado se acordará la resolución del contrato y el lanzamiento de la vivienda.

Murcia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

12376 ANUNCIO para contratación directa de obras de reforma de dependencias.

Denominación de la obra, plazo de presentación y presupuesto:

Expediente 28/93. "Obras de rehabilitación de sala de prácticas, en el Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre-Pacheco"; en un plazo máximo de un mes, y presupuesto de contrata, a la baja, de un millón cuarenta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas (1.043.375 pesetas).

Sistema de adjudicación y documentación. Contratación Directa. Las empresas interesadas presentarán la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada o legalizada:

Sobre n.º 1. Documentación administrativa:

1.º En el caso de persona física, D.N.I., o documento que reglamentariamente lo sustituya; en el caso de persona jurídica, Poder bastanteado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma.

2.º Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.º Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.º Documentación demostrativa de que la empresa posee experiencia en la correcta ejecución de obras similares.

Sobre n.º 2. Oferta Económica: La proposición se ajustará al siguiente modelo:

"El que suscribe, ... con D.N.I., ... en su propio nombre o en representación de ..., con N.I.F. ..., según apoderamiento que acompaño bastanteado, se comprometo a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ..., (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del Proyecto (lugar, fecha y firma del proponente).

Lugar de información. En la Sección de Contratación de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8 en Murcia, se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10), días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Gastos de publicidad. El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 27 de septiembre de 1993.—El Vicesecretario. **Juan José Camarasa Casterá.**

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

11994 ANUNCIO de admisión del P.I. "Cerrajos" n.º 21.785 en término municipal de Jumilla.

Se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho el siguiente permiso de investigación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

P.P. y vértice n.º 1: -1.º 23' 00", 38.º 39' 40"; n.º 2: -1.º 24' 00", 38.º 39' 40"; n.º 3: -1.º 24' 00", 38.º 39' 00"; n.º -1.º 23' 00", 38.º 39' 00".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.E., según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. 11-12-75).

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

12375 ANUNCIO de Contratación Directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión en zonas especialmente degradadas de la red hidrográfica del Río Segura, mediante tratamientos y mejora de la cubierta vegetal, consistentes en podas de 280.000 pies de pino carrasco y mejora de infraestructura y acondicionamiento de 2.650 M.L. de caminos forestales, en 3 montes de la C.A., sitos en los términos municipales de Alhama de Murcia y Lorca (Murcia)".

Presupuesto tipo: 2.017.414 pesetas (veintitrés millones diecisiete mil cuatrocientas catorce pesetas).

Clasificación y fianza provisional; Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Lugar de información: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avda. Tte. Flomesta, s/n 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo, en caso de coincidir en sábado, pasará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 27 de septiembre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

12207 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2 de agosto de 1993 relativa a Modificación de la adición a las normas 1a.4.2, 1b.4.2, y 1c.4.2 del Plan General de Murcia y adición de un apartado d) en la Zona 1a. Expte. 21/93 de Planeamiento.

Con fecha 2 de agosto de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación de la Adición a las Normas 1a.4.2., 1b.4.2. y 1c.4.2. y adición de un apartado d) del P.G.O.U. de Murcia, promovido por el Ayuntamiento, con el siguiente texto:

"La apertura de establecimientos destinados a máquinas de juego de los tipos B y C, con premios en metálico, deberá cumplir, además de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en la materia, los siguientes:

a) Quedar localizados en situación exterior a un círculo de 200 metros de radio que tenga su centro en el local más próximo de la misma actividad autorizada.

b) La superficie de los locales será como mínimo la establecida en el Real Decreto 1.895/83, de 6 de julio, y como máximo de 500 m², debiendo tener como dimensión mínima en cualquier sentido 5 metros.

c) Los cerramientos de fachada y accesos se resolverán de forma que impidan la visión desde el exterior de las máquinas de juego".

En la zona 1a, se añadirá el siguiente apartado d).

"Los anteriores requisitos se aplicarán también a los locales que acojan máquinas puramente recreativas, de tipo A, si se encuentran situados dentro del Recinto Histórico-Artístico".

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse sin perjuicio de la formulación de cualquier otro re-

curso que se estime procedente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado desde el día de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Turismo

12096 Notificación de Resolución de expediente sancionador número 95/92.

Por el presente se hace saber a don Segismundo Amorós Laguía, titular del establecimiento Pub Va Bene, cuyo último domicilio conocido es Cruce de El Raal (Murcia), que en virtud del expediente sancionador n.º 95/92, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 100.001 pesetas por los siguientes cargos:

Hechos: Carecer de Libro de Inspección de Turismo, Hojas de Reclamaciones y Lista de Precios.

Norma infringida: Artículos 9.f, 9.g y 10.1 de la Ley 4/86 de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma, sobre inspección, sanciones y procedimiento en materia de turismo, en concordancia con los artículos 10 y 12 de la Orden de 17-3-65, que aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes, así como con los artículos 1 y 3 del Real Decreto 2.199/76 de 10 de agosto, sobre reclamaciones de clientes en establecimientos de empresas turísticas.

Precepto sancionador: Artículos 12.2 y 3 de la citada Ley 4/86.

Calificación de la infracción: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido su domicilio, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días (quince) hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en los términos del artículo 12 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 13 de septiembre de 1993.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 12352

EDICTO. Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Jelali Chbik, nacido en Broj, hijo de Fátima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 28954)

Número 12353

EDICTO. Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Jhilila Mahama, nacido el 20-3-67 en Orán (Argelia), hijo de Khada y Yamina, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inme-

diata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 28953)

Número 12354

EDICTO. Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Stafa, nacido en Beni Mellal (Marruecos), hijo de Allal y Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 28952)

Número 11685

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 16 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino L'kdar Baouhdoar, nacido el 15-6-1969 en Bauredj, hijo de Kador y Mimara, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26982)

Número 11686

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hamma Bensada nacido el 24-10-1965 en Braoja, hijo de Bensad y Benha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26983)

Número 11687

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Youcef Obbi, nacido en Blida el 18-6-1966, hijo de Said y Fatima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26984)

Número 11688

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito palestino Joel Descat, nacido en El Basra el 6-4-1969, hijo de Salah y Salika, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26985)

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 12352

EDICTO. Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Jelali Chbik, nacido en Broj, hijo de Fátima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 28954)

Número 12353

EDICTO. Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Jhilila Mahama, nacido el 20-3-67 en Orán (Argelia), hijo de Khada y Yamina, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inme-

diata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 28953)

Número 12354

EDICTO. Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Stafa, nacido en Beni Mellal (Marruecos), hijo de Allal y Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 28952)

Número 11685

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 16 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino L'kdar Baouhdoar, nacido el 15-6-1969 en Bauredj, hijo de Kador y Mimara, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26982)

Número 11686

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hamma Bensada nacido el 24-10-1965 en Braoja, hijo de Bensad y Benha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26983)

Número 11687

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Youcef Obbi, nacido en Elida el 18-6-1966, hijo de Said y Fatima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26984)

Número 11688

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito palestino Joe Descat, nacido en El Basra el 6-4-1969, hijo de Salah y Salika, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26985)

Número 11582

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 2 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra la súbdita rumana Anica Isfan, nacida el 13-8-72 en Timisoara (Rumanía), hija de Mito y Ana, la cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26546)

Número 11583

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 2 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito rumano Stefan Isfan, nacido el 10-3-93 en Timisoara (Rumanía), hijo de Stefan y María, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26547)

Número 11584

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 2 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Ben Mohamed Bouaalam, nacido en Magnia (Argelia), hijo de Mohamed y Fátima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26548)

Número 11585

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 2 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Saadou, nacido el 14-8-60 en Mascara (Argelia), hijo de Mohamed y Geria, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26549)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10811

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp.38/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Universidad Popular de Cartagena. Código: 3000992 de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8.7.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 2.8.93 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de agosto de 1993.—El Director Provincial en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 24840)

Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad Popular de Cartagena.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I: Ámbitos generales

Artículo 1.—Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio, concertado por la Universidad Popular de Cartagena y el Delegado de Personal, afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Universidad Popular de Cartagena del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2.—Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia", el día 1 de enero de 1993 y su vigencia será de dos años.

Artículo 3.—Denuncia y prórroga.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año, con el incremento de las tablas salariales recogidas en el Anexo I. No obstante, lo anterior, las condiciones económicas en su caso, serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del día uno de enero de cada año de prórroga.

Artículo 4.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores a la entrada en vigor de este Convenio en todo aquello que exceda de lo pactado.

Denunciado el Convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Capítulo II: Comisión Paritaria.

Artículo 5.

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e intermediación que, con independencia de los organismos públicos, vele por la aplicación e interpretación de lo pactado.

a) Composición: La Comisión estará integrada por representantes del personal y de la Universidad Popular, teniendo ambas partes el mismo número de representantes.

b) Función: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria.

- * Interpretar el Convenio.
- * Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- * Mediación entre las partes.
- * Cualquier otra función que las leyes le otorguen.

c) Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de 5 días, previa especificación del orden del día.

d) Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 20 días hábiles adoptando si procede, el correspondiente acuerdo, que será de obligado cumplimiento.

TÍTULO II

Capítulo I: Clasificación del personal. Retribuciones. Ingreso y periodo de prueba. Suspensión del contrato.**Artículo 6.**

1. Clasificación del personal:

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se encuentra clasificado en las siguientes categorías profesionales:

a) Personal directivo:

-Director/a.

b) Personal técnico:

-Coordinadores/as (Titulado/a superior).

-Coordinadores/as (Titulado/a medio).

c) Personal de administración.

-Oficial administrativo/a.

-Auxiliar administrativo/a.

d) Personal auxiliar:

-Ordenanzas.

-Personal limpieza.

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas si el volumen de la actividad de la Universidad Popular y sus necesidades no lo requieren, y las disposiciones legales vigentes no lo exigen. Las definiciones correspondientes a las mencionadas categorías son las que se reflejan en este Convenio.

Artículo 7.—Funciones de personal.

Director/a: Coordinar la labor en las distintas áreas y cursos de la Universidad Popular, supervisando el nivel científico y pedagógico de las materias que se imparten.

Conciliar presupuesto y actividades, llevando un seguimiento económico de los procesos pedagógicos.

Representar a la Institución en aquellas ocasiones y actos que así lo requieran.

Coordinadores/as: Tiene las siguientes funciones:

-Elaborar el proyecto pedagógico de la Universidad Popular, así como un seguimiento y evaluación.

-Apoyar, orientar y asesorar a los Cursos y Talleres en su función pedagógica.

-Elaborar los informes técnicos que les sean requeridos por los órganos del Patronato, así como aquellos otros que estimen convenientes para la buena marcha de los citados Cursos y Talleres.

Monitores/as-Profesores/as: Es el trabajador/a que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa elaborando y desarrollando los programas dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el Patronato, de acuerdo con la legislación vigente.

Administrativo/a: Realizar la mejor gestión y beneficio material de la Institución.

Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades de la Universidad Popular.

Redactar anualmente con el Director/a, el anteproyecto de presupuestos.

Auxiliar Administrativo/a: Es el trabajador/a que tiene como funciones:

-Realización de tareas administrativas de trámite.

-Realización de tareas mecanográficas.

-Colaborar con el administrativo en las distintas tareas de contabilidad en las actividades del Patronato.

-Atender al teléfono y al público.

-Cuanto otras funciones le sean encomendadas por el Director/a, relacionadas con las anteriores.

Artículo 8.—Clasificación del personal por razón de su permanencia.

-El personal afectado por el presente Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes y aquellas establecidas en la Ley.

-Es personal interino, el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

-Es personal eventual (fijo discontinuo), el que se contrata por el Centro para realizar trabajos esporádicos y ocasionales, de duración limitada, por razones transitorias y circunstanciales.

-Personal contratado a tiempo determinado es el contratado para un periodo de tiempo prefijado. En los supuestos de prórroga de los contratos de esta modalidad, será preciso el común acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo.

-Además de las modalidades anteriormente reseñadas, cabrán todas aquellas que estén contempladas en la legislación vigente.

Artículo 9.—Retribuciones.

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derecho de los trabajadores/as, del día 1 al 5 del mes que corresponda.

Las retribuciones del personal en jornada reducida se determinará mediante la aplicación a las retribuciones de jornada completa, del cociente formado por el que resulta de dividir el mínimo de horas efectivas realizadas por el trabajador/a, por el número de horas que constituye la jornada máxima pactada en este Convenio.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a las retribuciones que correspondan al puesto que desempeña.

Son percepciones salariales aquellas con las que se retribuyen directamente la prestación de servicios distinguiéndose entre:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales mensuales.
- c) Complementos de vencimiento superior al mes.

Son percepciones extrasalariales aquellas de carácter indemnizatorio o supletorio, de situaciones y gastos especiales.

Complemento de antigüedad: Consiste en el abono de trienios por años de servicio en la Institución, para todas las categorías. Para su cómputo se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la Institución de forma ininterrumpida cualquiera que fuera la modalidad de contratación laboral.

Complementos de vencimiento periódico superior al mes:

Todos los trabajadores/as afectados por este Convenio tendrán derecho a percibir durante los meses de junio y diciembre, sendas pagas extraordinarias, equivalentes al sueldo base más el complemento de antigüedad.

-Desplazamientos: El personal que tenga que desplazarse fuera del casco urbano de Cartagena para impartir los cursos y talleres, disfrutará de una cantidad en concepto de kilometraje en la misma cuantía que el personal del Ayuntamiento y cuando la distancia sea superior a 15 kilómetros.

-Los gastos de viaje por desplazamiento ordenados por la Universidad Popular serán siempre sufragados por ésta, que vendrá obligada a facilitar billetes de transporte o su importe, previa justificación del trabajador/a.

-Tanto las retribuciones básicas como las complementarias están establecidas en el anexo I del presente convenio.

D) El de personal eventual tendrá lugar al finalizar el contrato por expiración del plazo convenido o a la terminación de la tarea o servicio específico que determina aquél.

E) El de personal interino tendrá lugar cuando se reintegre el titular a quien sustituye el trabajador/a interino.

TÍTULO III

Jornada, horario, vacaciones y licencias.

Capítulo I: Jornada y horario.

Artículo 14.

La jornada laboral semanal de trabajo será de 37 horas a partir de la firma del presente Convenio. La jornada en cómputo anual será de 1.643 horas.

El horario de trabajo será establecido por la Universidad Popular, estudiando las peculiaridades de determinados puestos de trabajo.

La jornada laboral será continuada en aquellas tareas en las que por sus características pueda llevarse a cabo tal régimen de jornada. Cuando no sea posible la jornada, se partirá en dos periodos como máximo, con descanso intermedio que no exceda de tres horas. Todo el personal podrá disfrutar en el intermedio del trabajo de un descanso de 15 minutos.

Capítulo II: Vacaciones.

Artículo 15.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales al menos de un mes completo, a realizar preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Se podrá pactar, en función de las necesidades del servicio, que dicho periodo pueda ser disfrutado en dos turnos de 15 días.

El personal concurrirá con la suficiente antelación su petición individual de vacaciones, a fin de que el calendario de vacaciones de los respectivos centros sean conocidos al menos con dos meses de antelación. En la Fiesta de Navidad y Semana Santa, los días que por la Universidad Popular se establezcan como libres retribuidos, se dividirán en dos turnos, que serán rotativos por año. Dichos turnos se fijarán de común acuerdo con el Delegado de Personal, siendo público con un mes de antelación. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados.

Capítulo III: Licencias.

Licencias retribuidas:

El trabajador/a, previo aviso, podrá ausentarse del puesto de trabajo por algún motivo justificado y en el tiempo siguiente:

-Quince días naturales en caso de matrimonio.

-Un día por matrimonio de hijos, padres o hermanos.

-Tres días en caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave, en los que se incluyen el internamiento en centros hospitalarios o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

-Cuando la residencia del familiar esté a más de 50 kilómetros se ampliará a 4 días y si está en diferente provincia se ampliará a 5 días.

En ningún caso, en el supuesto de internamiento en centro hospitalario la duración de la licencia será superior al tiempo de dicho internamiento.

-Un día por traslado de domicilio habitual.

-Los días necesarios para concurrir a exámenes para la obtención de un título profesional en un Centro Oficial, con la obligación de presentar el correspondiente justificante de examen.

Artículo 10.—Ayudas en situaciones especiales.

El complemento de incapacidad laboral transitoria o baja por enfermedad; en situaciones de incapacidad laboral transitoria, la empresa garantizará el 100% de las retribuciones salariales que corresponda al trabajador en esta situación.

Capítulo II: Ingreso y periodo de prueba

Artículo 11.

Las admisiones de nuevo personal en cualquiera de sus modalidades de contratación, se hará por el sistema de

provisión de vacantes, estando sometido a los principios de igualdad, méritos, publicidad y capacitación.

En el supuesto que se convocaran varias vacantes, su provisión se realizará mediante convocatoria libre, concurso, oposición o concurso-oposición.

Se valorará preferentemente la experiencia del aspirante en un puesto de trabajo similar, anteriormente desempeñado.

El personal admitido habrá de superar un periodo de prueba que se fija en 60 días para el personal directivo, técnico y de Administración, y 15 días para el personal no cualificado.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante, y los restantes los organismos competentes.

A solicitud del trabajador/a, su ejemplar deberá llevar el enterado del Representante Sindical del Centro.

Capítulo III: Suspensión del contrato-Ceses.

Artículo 12.

Se tendrá derecho a la suspensión del contrato y reserva del puesto de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.
- c) Por incapacidad laboral transitoria o por invalidez provisional del trabajador.
- d) Por maternidad de la mujer trabajadora con arreglo a la duración que estime la legislación vigente.
- e) Por privación de libertad del trabajador/a, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- f) Por ejercicio de cargo público representativo.

Artículo 13.—Ceses.

A) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo, por escrito, con un plazo de preaviso de 15 días.

B) El incumplimiento por parte del trabajador/a de preavisar con la indicada antelación, dará derecho al Centro a descontarse de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

C) Si el Centro recibe en tiempo y forma, vendrá obli-

gado a abonar al trabajador/a la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.

-Por el tiempo necesario para cumplir un deber inexcusable de carácter público.

-6 días por asuntos propios pero no acumulables en periodo vacacional.

Capítulo IV: Permisos y excedencias.

Artículo 17.

La mujer que esté en situación de incapacidad laboral transitoria a causa de embarazo, tendrá derecho a un periodo de suspensión, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo/a.

En el supuesto de adopción, si el hijo/a adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo/a es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas.

Artículo 18.

Los trabajadores, por la lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho periodo no podrán disfrutarlo simultáneamente los dos cónyuges; la mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 19.—Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

1. Excedencia forzosa. Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá:

a) Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función.

b) Privación de libertad del trabajador/a mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Cuando el trabajador/a asista por necesidad a un familiar directo en caso de enfermedad o convalecencia.

2. Excedencia voluntaria: El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de dos años, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia

voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a contar de la fecha de nacimiento de éste.

Al final de la excedencia, la incorporación del trabajador/a deberá ser en el puesto de trabajo abandonado y de no ser posible en el inmediatamente inferior de categoría pero conservando sus derechos laborales acumulados.

El trabajador/a con excedencia conserva el derecho preferente de reingreso en el Centro en las vacantes de igual categoría que se produjeran, siempre que hubiese manifestado por escrito su deseo de reingreso, antes de caducar el periodo de excedencia. Concedida una licencia han de transcurrir al menos de dos años desde la fecha de vencimiento de la primera para solicitar una segunda.

Capítulo V: Faltas

Artículo 20.

Para el personal afectado por este Convenio se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves: Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

Una falta injustificada de asistencia al trabajo durante un plazo de treinta días.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por causa justificada.

No comunicar los cambios de domicilio en el plazo de un mes.

Son faltas graves: Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días. Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés en lo concerniente a su puesto de trabajo y categoría profesional. La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

Son faltas muy graves: Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo, cometidas en un plazo de treinta días.

El abandono injustificado y reiterado de la función de su puesto de trabajo.

La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

La obstaculización al ejercicio de las libertades públi-

cas y derechos sindicales.

Artículo 21.

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán de conformidad con las disposiciones vigentes.

Capítulo VI: Sanciones.

Artículo 22.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal; si fueran reiteradas, amonestación por escrito llegando inclusive al descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia y puntualidad no justificadas.

Por faltas graves: Amonestación por escrito, con conocimiento del Delegado de Personal, si el trabajador/a así lo deseara. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días, con constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves: Apercibimiento de despido.

Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.

Despido.

En los últimos casos, con previa comunicación al Delegado de Empresa.

El apercibimiento puede ser acompañado de la suspensión de empleo y sueldo.

Artículo 23.

Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas por escrito al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. En los casos de sanciones por faltas muy graves se dará audiencia al interesado.

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador/a, atendiendo a las posibilidades de liquidez de la Universidad Popular. Las cantidades que se concederán serán de 1 ó 2 mensualidades del salario percibido en el momento de su solicitud. Las cantidades se reintegrarán en 6 ó 12 meses, según su cuantía, mediante la detracción mensual correspondiente.

No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último préstamo.

Disposiciones finales

1.ª El presente Convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas

obligaciones mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, será objeto de consideración conjunta.

En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

2.ª Para cuanto no quede expresado en este Convenio

se estará, como derecho supletorio, a lo dispuesto en las legislaciones general y laboral vigentes.

3.ª El presente Convenio fijará una cláusula de revisión salarial para el presente año 1993, que contemple las variaciones que pudieran resultar del I.P.C. ahora aplicado, abonando de una sola vez, si se produce diferencia entre el incremento del I.P.C. del presente año y el 1.8% de la masa salarial bruta.

ANEXO I

Tabla salarial 1993

	Salario base	Compl. específico	Compl. destino	Compl. producción	Antigüedad	Horas lectivas
Personal Directivo	141.792	67.791	56.509	10.462	5.443	
Personal Técnico	120.343	49.820	51.197	9.273	4.351	
Oficial Administrativo	89.707	24.039	39.180	8.085	3.268	
Auxiliar Administrativo	73.351	24.349	33.407	6.896	2.181	
Monitoras/es	(para contratos por horas)					1.229

Las contrataciones para proyectos específicos serán negociados con las/os interesadas/os, y presentados a la Junta Rectora del Patronato para su aprobación.

Número 12471

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 9 horas del día 23 de septiembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Grupo Ovino Caravaca -G.O.C.-.

Exp. número 30/798, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización:
José Miguel Marín Marín.

Número 12472

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 9 horas del día 29 de septiembre de 1993, ha sido depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial de Agencias de Transporte de Carga Fraccionada -ATIF-.

Expediente n.º 30/83 cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de los Estatutos de esta Organización: Pedro Hernández Castellón y otros.

Número 10808

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral — Convenios Colectivos****Expediente: 40/93**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-6-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, con fecha 25-6-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 19 de agosto de 1993.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 24837)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE
MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA Y
HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA 1993/94**

Artículo 1.— Ámbito de aplicación

Se registrarán por el presente Convenio la totalidad de empresas y trabajadores dedicados al manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas en la Región de Murcia.

Artículo 2.— Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, hasta el 31-12-1994, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, los efectos económicos del mismo, lo serán desde el 1 de enero de 1993.

El 1-1-1994, se producirá una revisión automática de las tablas salariales, que se verán incrementadas en el tanto por ciento del IPC oficial publicado por el INE a nivel nacional del año 1993 más un 0.10. Tan pronto se constate dicho IPC se reunirá la comisión mixta para efectuar la referida revisión.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento. En caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto en la tabla salarial, que se verá incrementada en el mismo porcentaje que aumente para ese año el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 3.— Clasificación de los trabajadores por su permanencia

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son aquellos trabajadores que sean contratados con esta naturaleza, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 y siguientes del R.D. 2.104/84, así como aquellos otros que habiendo trabajado por primera vez en alguna de las campañas fijadas legalmente, vuelvan a ser llamados al inicio de la siguiente, también los que tengan reconocida la condición de fijos discontinuos en la empresa.

Eventuales: Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanente en la empresa.

Interinos: Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente.

Artículo 4.— Contrato de trabajo

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales serán contratados por escrito, teniendo la obligación la empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la oficina de empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector, y que es el que aparece como anexo a este Convenio.

El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

Artículo 5.— Llamamiento al trabajo

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita en la que constará el lugar de

trabajo y fecha de iniciación del mismo. El llamamiento, tanto en uno y otro caso se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría.

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde el 1-1-1987, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos TC-1 y TC-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el libro de matrícula.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por ILT, a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computarán como días de trabajo los mismos que hubiera prestado en el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas, y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio, a los ya acreditados desde el 1-1-87, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos de la empresa.

En el plazo de 60 días a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos en la que figurará la antigüedad de éstos a efectos de llamamiento y cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

Artículo 6.— Indemnización por muerte o invalidez permanente

1) Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, fijos y fijos discontinuos para que, en caso de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, los mismos, o sus herederos, perciban una indemnización de 750.000 pesetas en 1993 y de 900.000 pesetas en 1994.

2) En caso de muerte natural del personal que estuviese en activo, la indemnización sería de 50.000 pesetas.

3) Este artículo entrará en vigor a los 60 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del texto de este Convenio.

4) El trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 1.600 pesetas anuales, en 1993 y 1.800 pesetas en 1994, para compensar los gastos de suscripción de la póliza de seguro descrita en los puntos 1 y 2 de este artículo. El abono de las citadas cantidades para cada año, exonerará a la empresa del pago de las indemnizaciones prevista en este artículo.

Artículo 7.— Jornada

Se establece la jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada máxima anual será de 1.816 horas.

Las empresas podrán pactar con sus trabajadores la realización de jornada intensiva, cuando ambas partes lo estimen oportuno.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de 15 minutos retribuidos. Tanto si la jornada es de mañana como de tarde.

Artículo 8.— Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, que impida el mismo pernoctar en su domicilio, el plazo será de 4 días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Por el tiempo necesario para que el trabajador, por motivos de su salud, asista a consulta del médico de cabecera o especialista, debiendo aportar justificante de su asistencia.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

En todo caso, es requisito indispensable, para que los trabajadores fijos discontinuos tengan derecho a la concesión de las licencias contempladas anteriormente, estar en activo o en alta en la fecha en que se produzcan los hechos que motiven la licencia. En la licencia por matrimonio, se exigirá además el haber trabajado con anterioridad a esa fecha un mínimo de 10 días naturales en el mes anterior.

Artículo 9.— Vacaciones

Fijos: El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. En el supuesto de que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días trabajados.

Fijos discontinuos: El personal fijo discontinuo y eventual, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. El importe de las mismas va prorrateado en el salario diario.

Artículo 10.— Representantes sindicales

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, los miembros del Comité y los Delegados de Personal. Los citados representantes legales, tendrán las competencias fijadas para los mismos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 64, y entre ellos a título enunciativo:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene.
- c) Ser informados de las reestructuraciones de plantillas, reducciones de jornada, traslado de instalaciones, planes de formación profesional, etc.
- d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales.
- e) Recibir las listas de los trabajadores fijos discontinuos de la empresa.
- f) Cualesquiera otras competencias que se atribuyan por Ley a los citados representantes.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el artículo 68 del E.T.

Los miembros de comités de empresa y delegados de personal, podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de 15 días, siempre y cuando dicha acumulación no perjudique el normal funcionamiento de la empresa por el puesto de trabajo que desempeñe la persona en quien se acumulen dicha cesión se realice sobre otro trabajador de la misma central sindical, y las horas cedidas se refieran al mes en curso. No podrán cederse horas de imposible utilización por su titular, en el período que se pretende ceder.

Artículo 11.— Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante los trabajadores fijos discontinuos, para poder solicitarla precisarán una antigüedad efectiva en la empresa de al menos 180 días en el año natural anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89 de 3 de marzo:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

Artículo 12.— Condiciones económicas

Las condiciones que se establecen en este Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 13.— Antigüedad

Fijos: Devengarán bienios al 2,5% del salario base con las limitaciones fijadas en el artículo 25 del E.T.

Al tratarse de un Convenio nuevo, dichos bienios comenzarán a computarse a partir del 1 de enero de 1987, de forma que el 1-1-89 los trabajadores fijos obtendrán el primer bienio. No obstante, todos aquellos trabajadores fijos que vinieran disfrutando, a la entrada en vigor de este convenio de una condición más beneficiosa en este concepto de antigüedad, la seguirán manteniendo.

Fijos discontinuos: Devengarán bienios al 2,5% del salario base, con las limitaciones del artículo 25 del E.T. con las siguientes determinaciones:

- a) La antigüedad a efectos de bienios, comenzará a computarse, al igual que a los fijos, a partir del 1 de enero de 1987, no teniendo nada que ver con la antigüedad a efectos de llamamiento.
- b) Para la consolidación de un bienio, se exigirán 450 días de trabajo efectivo en la empresa, a partir del citado 1-1-87.
- c) Para el cómputo de los días citados anteriormente se tendrá en cuenta todo lo señalado en los modelos TC-1 y TC-2 de las empresas en las que los trabajadores prestan sus servicios.

Artículo 14.— Gratificaciones extraordinarias

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base más antigüedad, pagaderas los meses de julio y diciembre en los días 15 y 20 respectivamente.

Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se mantienen las pagas de verano y Navidad en cuantía de 30 días cada una de ellas. Dichas pagas vienen prorrateadas en el salario diario del trabajador.

Artículo 15.— Beneficio

Durante la vigencia de este Convenio, el trabajador fijo percibirá en concepto de paga de beneficios 5 días de salario base; dicho importe podrá prorratearse mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo percibirá el mismo importe prorrateado en el salario diario.

Artículo 16.— Horas extras

Se abonarán en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente, es decir con el recargo del 75% sobre el valor de la hora normal.

Artículo 17.— Retribuciones

Para el primer año de vigencia del presente Convenio, se fijan las retribuciones que figuran en las tablas salariales anexas, cuyos efectos se establecen entre el 1-1-93 y el 31-12-93.

Artículo 18.— Comisión Mixta

Componen la Comisión Mixta Paritaria, seis miembros de la Comisión negociadora de la parte social, y otros seis miembros de la representación empresarial del Sector de Fruta Fresca y Hortalizas.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Mixta, se harán mediante escrito de cualquiera de las partes dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de 7 días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Mixta, entre otras:

Interpretar las normas establecidas en este Convenio.

Vigilar el cumplimiento del mismo.

Negociar la revisión salarial para su segundo año de vigencia.

Reunirse en el caso de que el salario mínimo interprofesional afecte a alguna categoría profesional de este Convenio, con el fin de acomodarla en su caso a la cuantía del mismo.

Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.

Artículo 19.-- Cláusula de revisión

En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31-12-1993, un crecimiento superior al 5,6%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra, abonándose dicha diferencia desde el 1-1-1993.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al tratarse de un Convenio de nueva implantación, se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Según lo dispuesto en la Ley 2/1991: El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La mujer trabajadora, en caso de embarazo y a partir del sexto mes cuando las condiciones del trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto de trabajo anterior.

ANEXOS

ANEXO I. Tabla Salarial Trabajadores Fijos.

ANEXO II. Tabla Salarial Trabajadores Fijos Discontinuos y Eventuales.

ANEXO III. Contrato de Trabajo para los Trabajadores Fijos Discontinuos y Eventuales.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO

C A T E G O R Í A S	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL
Ingeniero, Licenciado y Profesor Mercantil	152.285 mes	2.156.356
Ayudantes y Técnicos titulados	110.646 mes	1.566.747
Jefe Superior	121.802 mes	1.724.716
Jefe de Primera	112.073 mes	1.586.954
Jefe de Segunda	102.474 mes	1.451.032
Oficial 1.ª Administrativo o Programador	93.135 mes	1.318.792
Oficial 2.ª Administrativo u Operador	80.423 mes	1.138.790
Auxiliar Admvo., Aydte. de Programador, Telefonista ..	65.895 mes	933.073
Aspirante de 16 a 18 años	40.471 mes	573.069
Ordenanza, Portero, Vigilante	61.960 mes	877.354
Mujer de limpieza	2.066 día	888.380
Oficial 1.ª de Oficio	2.439 día	1.048.770
Oficial 2.ª de Oficio	2.408 día	1.035.440
Ayudante	2.101 día	903.430

PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

Encargado Almacén y Carpintería	2.297 día	987.904	
Carpintero, Montador, Tapador	2.192 día	942.504	
Peón máquinas y Capaceador	2.175 día	935.240	
Encargado de Sección	2.065 día	888.024	
Cargador, Descargador, Apilador, etc.	2.065 día	888.024	
Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora, Empaquetadora	2.065 día	888.024	
Pinche menor de 18 años	1.406 día	604.728	
	Salario/hora Global	Salario/hora Líquido	Hora Extra
Encargado Almacén y Carpintería	544	512	952
Carpintero, Montador, Tapador	519	488	908
Peón máquinas y Capaceador	515	484	901
Encargado de Sección	489	460	856
Cargador, Descargador, Apilador, etc.	489	460	856
Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora, Empaquetadora	489	460	856
Pinche menor de 18 años	333	313	583

Nota: En el salario hora global están incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10127

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de doña Catalina Sanmartín Otálora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre atrasos en el reconocimiento de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 768/93.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10128

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Dirección General de Empleo versando el asunto sobre infracción en materia de empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 809/93.

Dado en Murcia, 9 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10129

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de don Fulgencio Pina Meseguer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 801/93.

Dado en Murcia, 8 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10134

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de don José Miguel Hernández Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social versando el asunto sobre acta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 847/93.

Dado en Murcia, 19 de julio de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12486

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 849/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Mirco Milán Gomán y a Dolores Flores Campo, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 18 del próximo mes de octubre, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia para que presten o no el asentimiento sobre la adopción de su menor hija Rocío Gomán Flores, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Mirco Milán Gomán y a Dolores Flores Campo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12190

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Juez sustituta, Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 493/92 que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Francisco Andrés Alcaraz (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de febrero de 1994, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 24 de marzo de 1994, a las 13 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 21 de abril de 1994, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresa consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.— Plaza de garaje de la edificación de que forma parte, sito en Murcia, Polígono Infante D. Juan Manuel, calle de nueva apertura, denominada Avenida Monte Carmelo, finca inscrita número 5.968-39. Valorada a efectos de subastas en la suma de un millón de pesetas.

2.— Vivienda situada en la quinta planta alzada sobre la baja con entrada por el segundo zaguán del edificio de que forma parte, o bloque número uno, actualmente denominado Géminis Rojo, sito en el Polígono Infante D. Juan Manuel, de Murcia, Avenida Monte Carmelo, con una superficie construida de 115,40 metros cuadrados. Inscrita bajo el número 5.991-N, en el Registro de la Propiedad de

Murcia II. Valorada en la suma de ocho millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12487

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 566/93, instado por I.S.S.O.R.M., por medio del presente se cita a Ana María Gil Cucalón, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 25 de octubre, a las 9,45 horas, al objeto de prestar o no el consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Brígida Gil Cucalón, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Ana María Gil Cucalón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12191

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 71/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Lope de Pascual Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de marzo de 1994, a las 12 horas, para la celebración de la segunda subasta, el día 7 de abril de 1994, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 6 de mayo de 1994, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al

menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente edicto de notificación bastante en caso de que el demandado se encontrare en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar tipo A, número 59, de las denominadas dúplex, ubicada en la 3ª fase del Complejo Urbanístico denominado Pueblo Cálido, en término municipal de la Villa de San Javier, Hacienda de La Manga de San Javier. Se distribuye en tres dormitorios, salón, cocina, baño, aseo, paso, terraza, porche y zona de acceso, que por su denominación, consta de dos plantas unidas entre sí, por una escalera interior. Ocupa un solar de sesenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Su superficie edificada es de ochenta y dos metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y la útil de setenta y cinco metros cuadrados. El resto de solar que queda sin edificar se destina a zona de acceso, y ocupa una superficie de trece metros cuadrados. Linda: por el frente, con calle particular del complejo; derecha entrando, con la vivienda tipo A, 61; espalda, con Paseo Marítimo, e izquierda, con la vivienda tipo H, 57. Inscripción: Libro 443 de San Javier, folio 35, finca número 35044. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Vivienda Unifamiliar tipo H, número 57, de las denominadas dúplex, ubicada en la 3ª fase del Complejo Urbanístico denominado Pueblo Cálido, en término municipal de la Villa de San Javier, Hacienda de La Manga de San Javier. Se distribuye en dos dormitorios, salón, cocina, baño, aseo, paso, terraza, porche y zona de acceso, que por su denominación, consta de dos plantas unidas entre sí, por una escalera interior. Ocupa un solar de sesenta y siete metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Su superficie edificada es de setenta y cinco metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y la útil de sesenta metros noventa y nueve decímetros cuadrados. El resto de solar que queda sin edificar, se destina a zona de acceso, de dieciséis metros y treinta y

Número 12486

Condiciones**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 849/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Mirco Milán Gomán y a Dolores Flores Campo, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 18 del próximo mes de octubre, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia para que presten o no el asentimiento sobre la adopción de su menor hija Rocío Gomán Flores, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Mirco Milán Gomán y a Dolores Flores Campo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12190

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

La Juez sustituta, Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 493/92 que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Francisco Andrés Alcaraz (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de febrero de 1994, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 24 de marzo de 1994, a las 13 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 21 de abril de 1994, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.— Plaza de garaje de la edificación de que forma parte, sito en Murcia, Polígono Infante D. Juan Manuel, calle de nueva apertura, denominada Avenida Monte Carmelo, finca inscrita número 5.968-39. Valorada a efectos de subastas en la suma de un millón de pesetas.

2.— Vivienda situada en la quinta planta alzada sobre la baja con entrada por el segundo zaguán del edificio de que forma parte, o bloque número uno, actualmente denominado Géminis Rojo, sito en el Polígono Infante D. Juan Manuel, de Murcia, Avenida Monte Carmelo, con una superficie construida de 115,40 metros cuadrados. Inscrita bajo el número 5.991-N, en el Registro de la Propiedad de

Murcia II. Valorada en la suma de ocho millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12487

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 566/93, instado por I.S.S.O.R.M., por medio del presente se cita a Ana María Gil Cucalón, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 25 de octubre, a las 9,45 horas, al objeto de prestar o no el consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Brígida Gil Cucalón, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Ana María Gil Cucalón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12191

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 71/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Lope de Pascual Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de marzo de 1994, a las 12 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 7 de abril de 1994, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 6 de mayo de 1994, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al

menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente edicto de notificación bastante en caso de que el demandado se encontrare en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar tipo A, número 59, de las denominadas dúplex, ubicada en la 3ª fase del Complejo Urbanístico denominado Pueblo Cálido, en término municipal de la Villa de San Javier, Hacienda de La Manga de San Javier. Se distribuye en tres dormitorios, salón, cocina, baño, aseo, paso, terraza, porche y zona de acceso, que por su denominación, consta de dos plantas unidas entre sí, por una escalera interior. Ocupa un solar de sesenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Su superficie edificada es de ochenta y dos metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y la útil de setenta y cinco metros cuadrados. El resto de solar que queda sin edificar se destina a zona de acceso, y ocupa una superficie de trece metros cuadrados. Linda: por el frente, con calle particular del complejo; derecha entrando, con la vivienda tipo A, 61; espalda, con Paseo Marítimo, e izquierda, con la vivienda tipo H, 57. Inscripción: Libro 443 de San Javier, folio 35, finca número 35044. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Vivienda Unifamiliar tipo H, número 57, de las denominadas dúplex, ubicada en la 3ª fase del Complejo Urbanístico denominado Pueblo Cálido, en término municipal de la Villa de San Javier, Hacienda de La Manga de San Javier. Se distribuye en dos dormitorios, salón, cocina, baño, aseo, paso, terraza, porche y zona de acceso, que por su denominación, consta de dos plantas unidas entre sí, por una escalera interior. Ocupa un solar de sesenta y siete metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Su superficie edificada es de setenta y cinco metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y la útil de sesenta metros noventa y nueve decímetros cuadrados. El resto de solar que queda sin edificar, se destina a zona de acceso, de dieciséis metros y treinta y

cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle particular del Complejo; derecha entrando, la vivienda tipo A, 59; espalda e izquierda, con Paseo Marítimo. Inscripción: Libro 443 de San Javier, folio 31, finca número 35.040. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ocho millones de pesetas, 8.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12237

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 49/93, se sigue juicio de faltas contra Cheikh El Madani, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 28 de octubre de 1993, a las 10,55 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciante Manuela Acuña Estévez, se ha acordado por resolución del día de la fecha, la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Manuela Acuña Estévez, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 12240

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con 2.231/91, a instancias de don José Pividal Carrasco y Bartolomé Ruiz Sánchez, contra Juana Sánchez Cánovas, Francisco Mula Jimeno, Raimundo Sánchez Cánovas, Raimunda Sánchez Cánovas, María Dolores Sánchez Cánovas y Caridad Sánchez Cánovas, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de diciembre de 1993, a las 9,50 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comuni-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Raimunda Sánchez Cánovas, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 12238

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 35/92, se sigue juicio de faltas contra Pilar Magaña Hita, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 28 de octubre de 1993, a las 10,45 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciado Pilar Magaña Hita, se ha acordado por resolución del día de la fecha, la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Pilar Magaña Hita, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez — El Secretario.

Número 12241

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 684/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Informática Nobel, S.A., e Informática Nobel Murcia, S.A., en reclamación de 6.612.500 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Informática Nobel Murcia S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 12552

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 7 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra don José Ramón Moreno Moreno y Dolores Palazón Esteve, sobre reclamación de 250.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de noviembre de 1993; en segunda subasta el día 2 de diciembre de 1993 y en tercera subasta el día 29 de diciembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las once horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

—Departamento número veintiuno, destinado a local comercial, en la planta baja de un edificio sito en Cieza y su calle Paseo de Ronda, sin número, de superficie 66 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 789, folio 41, finca 24.355.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).

Cieza, 3 de septiembre de 1993.—El Juez.

Número 12554

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

Don Javier Martínez Morfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jura de cuentas número 377/91, seguidos a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer contra don Antonio Carmona Martínez, mayor de edad, divorciado, vecino de Águilas, calle Martínez Larra, número 7, 2.º B, y con D.N.I. número 74.403.176, y en los que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de noviembre de 1993 y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 10 de diciembre de 1993 y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 11 de enero de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el 20% de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, si destinarse a su extinción el precio de remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a) La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25% de su avalúo, y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.^a) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo 20% en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana número 7: Local destinado a vivienda, planta cuarta, contando como primera la planta baja, con una superficie de 103 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo de distribución, estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina, despensa, aseo, otro dormitorio de servicio y terraza interior con pila lavadero, formando parte de un edificio sito en el Paseo de José Antonio, de Águilas, hoy Constitución.

Dicha finca es la registral número 21.852, inscrita al tomo 1.541, folio 162, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en 7.000.000 de pesetas.

Lorca, 13 de mayo de 1993.—El Juez.—El Secretario.

Número 12171

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 315/93, seguidos en este Juzgado a instancia de la mercantil Jacobo Gómez e Hijos, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra la mercantil Tenería Ibérica, S.A., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

—1 máquina de pigmentar de dos cámaras con cuadro eléctrico. Marca Oliver-Batlle, S.A.

—1 pigmentador de siete cámaras por aceite térmico con cuadro eléctrico. Marca Oliver-Batlle, S.A.

—1 secadero de pinzas de 60 marcos por aceite térmico con cuadro eléctrico.

—1 secadero de fondo de 150 barras por aceite térmico con cuadro eléctrico.

—1 bombo cúbico de abatanar con cuadro eléctrico. Marca Olcina.

—2 máquinas de lijar con cuadro eléctrico. Marca Turner.

—1 máquina de desempolvar de 2 m. con ciclón de aspiración con cuadro eléctrico. Marca Coproyec Jamusa.

—1 secadero de cristales con cuadro eléctrico.

—5 bombos para curtido y tintura con cuadro eléctrico. Marca Olcina.

—1 carretilla elevadora. Marca Tecnocar.

—2 bombos pequeños para pruebas con cuadro eléctrico.

—1 báscula de 2.000 Kgr. Marca Ariso.

—1 máquina de rebajar de 2 m. con cuadro eléctrico. Marca Rizzi.

—1 máquina de lijar con cuadro eléctrico. Marca Emsa.

—1 máquina de medir Eda electrónica digital con cuadro eléctrico. Tipo Colt R número 1.203.

—1 prensa (1,2 x 1,4) Nicolai Clasen con cuadro eléctrico. Tipo GMBH número 5124/82.

—1 máquina de tintura (para dar pastel) con cuadro eléctrico. Gemata modelo Mir-18 número 8405290.

—1 bombo para curtido y tintura con cuadro eléctrico. Tipo Vulcan número 11211/90.

—1 máquina de escurrir continua Oliver-Batlle, S.A., con cuadro eléctrico. Marca Presmat, tipo P-2700 número 14.

—1 compresor Broomvade tipo 6050E0&AS con cuadro eléctrico. Serie número F132/0856.

—1 máquina de rebajar marca Mememac de 1800 mm. con cuadro eléctrico. Número R135.

—1 generador de calor de termofluido con cuadro eléctrico. Modelo TH 1000 número APU 54123.

—1 máquina de lavar en caliente. Marca Kruger Tk-200 número 1.298.

—1 camión marca Ebro-D, matrícula M-6801-S.

—1 ordenador Inves XT, con monitor e impresora Fujitsu DX2200.

—1 ordenador IBM 30-286 con monitor e impresora IBM.

—1 fotocopidora Mita DC-1205.

—1 fax Canon-250.

—2 máquinas de escribir Olivetti.

—4 mesas de oficina.

—1 mesa de juntas.

—2 armarios metálicos archivadores.

—7 sillas de oficina.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 22 de noviembre de 1993, a hora de las 12 de su mañana, previniéndose los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de ocho millones ciento diez mil seiscientos pesetas, según su valoración, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a

su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veinte de diciembre de 1993 y hora de las 12 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de enero de 1994 y hora de las 12 sin sujeción a tipo.

Lorca, 21 de septiembre de 1993.—El Juez.—El Secretario.

Número 12174

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 529/93-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José Antonio Luna Moreno en nombre y representación de Guerin, S.A. contra don Joaquín Pedro Moreno Ruipérez y Const. Urcumur, S.L., en paradero desconocido en reclamación de 798.000 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

De don Joaquín Pedro Moreno Ruipérez: finca registral número 11.735, libro 157, sección 11.ª, folio 9 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia.

Finca registral número 11.745-11, libro 247, sección 11.ª, folio 149 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 28 de septiembre de 1993.—La Secretaria judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 12176

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria bajo el número 26/91 seguidos a instancia de don Pedro Clemente Hernández, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre contra don Agustín Navarro Muñoz, cuyo último domicilio conocido fue en desvío 71, carretera nacional 340, Totana, y en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado para que comparezca en este Juzgado en el término de doce días, bajo apercibimiento que de no comparecer se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sea necesaria para la plena efectividad del derecho real inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Agustín Navarro Muñoz, cuyo último domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca, 22 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12177

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Dos con el número 119/90 sobre menor cuantía, a instancia de Joaquín Gimeno, S.A., representado por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, contra Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, Eladio Sánchez Caparrós, José Juan Pérez Ortega, Manuel González Soto, Juan González Navarro y Joaquín Alonso Fuentes por el presente, se emplaza a Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, Eladio Sánchez Caparrós, José Juan Pérez Ortega, Juan González Navarro y Joaquín Alonso Fuentes por el término de veinte días, a fin de que comparezcan en autos en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los arriba mencionados cuyos domicilios se desconocen, expido la presente en Lorca, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12178

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 244/93, promovido por Exteleasing, S.A. en la actualidad Bexleasing, S.A., contra Óxidos del Hierro Sint. del Sureste, S.A., en reclamación de 8.517.166 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Óxidos del Hierro Sint. del Sureste, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

- Una máquina de paletizar manual modelo Cadet.
- Dos transformadores de potencia de 315 KVA.
- Dos ruptofusibles metron con mango y cartuchos.
- Cuadro general, 5 motores cerrados de 5,5 CV c 1500RPM.
- Autotransformador 50 KVA entrada 380 v y salida 220 v.
- Cinco motores cerrados de 50 CV a 1500 RPM, motor cerrado de 25 CV, 2 1500 RPM.
- Dos motores cerrados de 2 CV a 1500 RPM.
- Cuadro de protecciones indirectas, 5 motores cerrados de 7,5 CV 21500 RPM.
- Posible sobrante de las subastas a celebrar en el juicio ejecutivo 181-93 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Juez.—El Secretario.

Número 12179

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.705/93, a instancias de don Luis Ramón García Giménez contra Fercaro, S.L. y Fogasa en acción sobre despido se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de noviembre de 1993, y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fercaro, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de septiembre de 1993.—La Secretaria, P.A.

Número 12193

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.008/92, hoy en trámite de ejecución con el número 208/93, por salarios, seguidos a instancia de Iván Esquer Sánchez, contra Seguridad SMS, S.A., en los que con fecha 17-9-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª Ilma. por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 253.507 pesetas, y de 75.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyo bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los efectos advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Seguridad SMS, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Colón, número 31, de Cartagena, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 20 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12180

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 68/93, por hurto, en el que aparece como denunciante Antonio Pedro Callejas López, y como denunciado Juan Jerez Santiago, y estando señalada la vista oral de dicho juicio para el próximo día 4 de noviembre, y hora de las 12,20 de su mañana, y encontrándose el denunciante en ignorado paradero, es por lo que se extiende la presente, con el fin de que sirva de citación en forma al denunciante, que se encuentra en ignorado paradero; debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber al interesado que deberá comparecer al acto de la vista oral aportando las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 20 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.

Número 12556

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 21 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don José Antonio García García, contra doña Juana Madrid Martínez, don Juan Antonio González Madrid y doña María Alarcón Sáez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 15 de noviembre de 1993 a las 12 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 15 de diciembre de 1993 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 17 de enero de 1994, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 40.000.000 de pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Rústica. Trozo de terreno situado en el término municipal de Cartagena, con una extensión superficial de una hectárea y veinte áreas. Es la finca registral número 766, hoja 16, masa tres del plano general de la diputación de Miranda de este término municipal. Linda: Norte, camino antiguo que se conserva. Sur, con finca registral 767-1, de Eladio Sanz Bartolomé; zona excluida; Este, con finca 770 de hermanos Marín Sotillo número 6.691; y Oeste, con carretera nacional 301 de Madrid a Cartagena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca 67.796 folio 11, libro 785, de la sección 3.ª

Adición. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Cartagena, 8 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 12245

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Don José Manuel Bermúdez Medina, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 177/93-A, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don José García Crespo (fallecido) y doña Salvadora González García, requiriéndose por medio del presente de pago a la herencia yacente del demandado fallecido don José García Crespo y demás herederos que se desconocen, para que en el plazo de diez días paguen al actor la suma de 4.036.852 pesetas. Dicho demandado fallecido, don José García Crespo, tuvo su último domicilio en Molina de Segura, calle Padre Martínez García, número 3.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura, 28 de septiembre de 1993.—El Juez.—La Secretaria.

Número 12200

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.164/90, a instancia de María del Coro Acarreta Pelayo, contra, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Alimentación y Consumo, S.A., sobre varios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Coro Acarreta Pelayo, contra Alimentación y Consumo, S.A., debo declarar y declaro el derecho de la actora ha reincorporarse a la empresa con efectos de 14 de julio de 1989, así como condeno a Alco, S.A., al abono a la actora de la cantidad de 1.345.708 pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-1164/90, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Alimentación y Consumo, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial.

Número 12201

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.407/93, a instancia de Mariano Marín Egea y Francisco Marín Martínez, contra Estudio Electricidad, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Marín Egea y don Francisco Marín Martínez, contra Estudio Electricidad, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor producido el 14-5-93, y vista la imposibilidad de readmisión resuelto con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al abono de las indemnizaciones que se dirá y subsidiariamente al FOGASA.

A don Francisco Marín Martínez: por indemnización principal, 3.958.961 pesetas; por salarios de trámite, 589.030 pesetas.

A don Mariano Marín Vega: por indemnización principal, 3.432.232 pesetas; por salarios de trámite, 589.030 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-1407/93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Estudio Electricidad, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial.

Número 12247

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.106/90, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Leasing Bancaya, S.A., contra Juan Antonio Contreras Hernández y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de abril, 24 de mayo y 28 de junio, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad depositados en garaje particular y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha su-

basta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo marca B.M.W. modelo 524 TD, tipo turismo, matrícula MU-886-AF, fecha de matriculación 7 de julio de 1988 y número de bastidor WBAHA5103627638, valorado en 1.280.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 12242

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 345/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio Noailles Sánchez (esposa artículo 144 R.H.), en reclamación de 500.602 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Antonio Noailles Sánchez (esposa artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará en perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 12312

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 733/92, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Renault Finanzaciones, S.A., contra don José Sánchez González y don Antonio Zaragoza Alcaraz, ambos en ignorado paradero, en el día de hoy se ha dictado propuesta de providencia por el que se acuerda decretar el embargo del vehículo matrícula MU-1122-AP, propiedad del demandado don José Sánchez González.

Y se expide el presente para que sirva de notificación de embargo al demandado don José Sánchez González, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 12138

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 689/93 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia número 635/93: En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. Yo, la Ilma. señora doña María Dolores Nogueroles Peña, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: como demandante doña María Ángeles López Serrano; asistida del Letrado don Antonio Pérez Hernández, y como demandada la empresa Alibesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña María Ángeles López Serrano frente a la empresa Alibesa, S.L., declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, y condeno a la misma a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, y al abono de los salarios de trámite dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia. El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.689.93, sita en Avenida Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.689.93.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notifica-

ción para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Alibesa, S.L." que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C.; expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12139

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.322-25/91 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia número 670/93: En la ciudad de Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Yo, Ilmo. señor don Mariano Gascón Valero, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: como demandante doña Sonia de la Purísima Iniesta Hernández, don Andrés Espinosa Gutiérrez, don Jesús Navarro Tomás, don José Javier Viudes Díez, asistidos del Letrado don Hermógenes Abril Serrano; y como demandada la empresa S.G. Informática, S.A., y Fondo de Garantía Salarial; representado por el Letrado don Antonio Conesa Almagro, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados:

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Sonia de la Purísima Iniesta Fernández, don José Javier Viudez Díez, don Andrés Espinosa Gutiérrez, don Jesús Navarro Tomás, contra S.G. Informática, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la relación laboral que unía a los demandantes y empresa demandada era indefinida y en consecuencia debo declarar y declaro que el despido que sufrieron todos ellos el 29-octubre-91 fue improcedente, condenando en consecuencia a la empresa demandada a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte o bien por la readmisión de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir o por el pago a éstos de las siguientes cantidades:

1) doña Sonia de la Purísima Iniesta Fernández, una indemnización de 203.848 pesetas, más los salarios dejados de percibir; 2) a don José Javier Viudes Díez, una indemnización de 1.253.853 pesetas más los salarios dejados de percibir; 3) a don Andrés Espinosa Gutiérrez, una indemnización de 1.209.150 pesetas, más los salarios dejados de percibir. En el caso de este trabajador, por su condición de Delegado de Personal, a él corresponderá la facultad de optar entre readmisión o indemnización; 4) a don Jesús Navarro Tomás, una indemnización de 1.084.165 pesetas más los salarios dejados de percibir. En todos estos casos la condena se hará efectiva a cargo de la empresa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1322.91, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.1322.91.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "S.G. Informática, S.A.", que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 21 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12173

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial hipotecario número 643/87-L, seguido a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Pérez Martínez, contra Guillerma Romera Navarro y Juan Anto-

nio Pérez Sorroche, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en subasta pública, las fincas que después se describirán, previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera subasta se ha señalado el día quince de diciembre de 1993 a las once y media de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción de cada finca.

En prevención de que no hubiera postores, se señala segunda subasta para el día catorce de enero de 1994 a las once y media de su mañana, con los tipos rebajados en un veinticinco por ciento.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día catorce de febrero de 1994, a las once y media de su mañana, todas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 36, planta 2.ª

Deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20%, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta, por la finca; y del reducido en un 25% en la segunda y en la tercera, en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se subasta es la siguiente:

Local comercial en planta baja, sito en la calle Padre García, parroquia y barrio de San Mateo, de la ciudad de Lorca; dividido en parte, por el portal, zaguán y caja de escalera del edificio; ocupa un total superficie construida según cédula de calificación provisional de ciento setenta y un metros diecinueve decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación, y en parte portal, zaguán y caja de escalera; derecha, entrando, Francisco Fernández Aragón; izquierda, Antonio Martínez Ayala; y espalda, herederos de don Diego Borgoñoz, y en parte, calle Denis. Cuota de participación 31%. Inscrita al tomo 1.856, folio 108, finca 24.541, 1.

Dicha finca sale a subasta por el tipo de cinco millones quinientas diez mil ochocientas pesetas (5.510.800), pactado en la escritura de constitución de hipotecas.

Y sirva el presente edicto, asimismo, de notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados Guillerma Romera Navarro y Juan Antonio Pérez Sorroche.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, 6 de septiembre de 1993.—El Juez.—La Secretaria.

Número 12065

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ORIHUELA (ALICANTE)**

EDICTO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 423 de 1992, promovidos por Banco Urquijo, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Martínez Moscardó, contra don Jorge Catarineu Vilageliu y don José María Gracia López, con domicilio el primero en Murcia en calle San Julián, número 1, y estando el segundo actualmente en paradero desconocido, y siendo su último domicilio conocido el mismo que el anterior, en reclamación de la cantidad de 516.381 pesetas de principal y la de 210.055 pesetas fijada por intereses y costas, por providencia de fecha de hoy por ignorarse el paradero y/o domicilio de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Fincas registrales números 12.530 y 12.532 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados. Y dándose traslado igualmente por el presente edicto, de la demanda a la esposa del co-demandado Sr. Gracia López a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Orihuela (Alicante) a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 12067

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José M. Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 22/93 se sigue en juicio de faltas contra José Manuel Reyes Cano, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 27 de octubre a las 12,10 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones al denunciado José Manuel Reyes Cano, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edicto.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Manuel Reyes Cano y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 12068

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez Titular de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura,

Hago saber: Que en expediente de P. Abreviado número 35/1993, ha recaído la siguiente resolución:

Providencia: "Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y hallándose el imputado en paradero desconocido, no habiéndosele podido recibir declaración sobre los hechos que se le imputan, cítese por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiendo quedar citado para el próximo día 17 de noviembre del presente año y hora de las 10 de su mañana.

Y para que sirva de citación a don Juan Marín Jiménez con D.N.I. número 27.473.52, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio era en Murcia en calle Julio López Ambit, número 7, 3.º B, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado haciéndole saber los extremos estos y y haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura a 17 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 12069

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.274/93, a instancias de Joaquín Moreno Pedreño contra Aquamart, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de diciembre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de

la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aquamart, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de septiembre de 1993.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 12070

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía, tramitado por este Juzgado al número 263/92, a instancia de Vera Meseguer, S.A., representado por la Procuradora Hortensia Sevilla Flores y defendido por el Letrado Sr. Atiénzar, contra Harry Beger el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y,

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a Harry Beger al pago de dos millones quinientas seis mil

quinientas cincuenta y nueve pesetas, así como a los intereses legales desde la notificación de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso se sustanciara ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 12123

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Francisco Chico Carmona y al número 114/93, se sigue expediente de inscripción de Dominio en el Registro de la Propiedad de este Partido Judicial de la siguiente finca: "Una casa en esta población de Cehegín (Murcia), calle Rocines número 19 hoy calle del Águila. Linda: por la izquierda, entrando, casa de testamentaría de Alfonso Carmona Moya, por la derecha la de Fernando Denia Portillo y por la espalda la de Antonio Agudo Sánchez y por alto la referida casa de Fernando Denia, lindando también por bajo con casa de María Medina Garrido. Se compone de tres pisos distribuidos en siete departamentos y ocupa una superficie de 24 metros 60 decímetros", habiendo recaído propuesta de providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuando a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, José Bautista Martínez Tafalla.

Número 12131

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 464/93, a instancia del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Carmen Armero Guillén y don Pedro Sánchez García, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de enero, 15 de febrero y 27 de marzo de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca número 14.740, del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos. Vivienda de tipo A, situada en primera planta alta del edificio del que forma parte con acceso por zaguán y escalera de entrada, por calle Marqués de Lozoya, distribuida en varias habitaciones y servicios, tiene una superficie construida de ciento veinticuatro metros y setenta decímetros cuadrados y útil de noventa y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 12130

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 89/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, S.A., contra Antonio Pozuelo Sánchez, María del Carmen Martínez Espinosa, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero próximo, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.750.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de febrero próximo, a la mis-

ma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de marzo próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

En término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, 3.ª fase, bloque 68, tipo F, número en el bloque 35, tipo F, planta primera, escalera sexta, que tiene de superficie construida setenta y un metro, treinta y un decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 156, de la Sección 11, folio 16 vuelto, finca número 6.837-N, inscripción 9ª.

Valorada a efectos de subasta en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12129

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 403/93, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don José Noguera Tortosa y doña María Concepción Albuquerque Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de diciembre de 1993, a las 12,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 13 de enero de 1994, a las 12,15 horas, y para la celebración de la tercera, el día 14 de febrero de 1994, a las 12,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, sito en término de Alcantarilla, pago de Las Zorreras, de haber seis hectáreas, treinta y tres áreas, diecisiete centiáreas; que linda: al Norte, Rambla de Las Zorreras; Sur, herederos de Eduardo Menárguez y otros; Este, Extimur, S.A., y Oeste,

herederos de Pedro Tortosa y otros. La finca descrita es el resto de la de este número después de las segregaciones que ha sufrido, indicadas por notas puestas al margen de la inscripción 1ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al tomo 240, libro 204, folio 18, finca número 14.765, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la suma de sesenta y cinco millones (65.000.000) de pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subasta, verificados a los demandados antes expresados, para el caso de que los mismos no pudiesen ser notificados personalmente.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12188

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Rodríguez Martínez y Sacramentos Pérez Cayuela, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de enero, 14 de febrero y 15 de marzo de 1994, todas ellas a las 11,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de habérselo hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Mil bolsos de señora de distintos tamaños y colores, en piel y plástico, a 350 pesetas unidad. Valorada: trescientas cincuenta mil pesetas.

Un vehículo marca Seat, modelo 131 1.600, Supermirafiori, matrícula MU-9416-N. Valorada: trescientas cincuenta mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 12172

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 595/93, seguidos a instancia de María Montoya Belchí, contra José Antonio Cegarra Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar al demandado en los presentes autos, don José Antonio Cegarra Sánchez, con último domicilio conocido el de la calle Arquitecto J.J. Belmonte, 2, 2.º, en Vista Alegre, en Murcia, a fin de que el día 26 de octubre, a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de desahucio señalado para ese día y hora, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12135

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En la ciudad de Murcia a 8 de septiembre de 1993.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.026/92, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado Pedro Campos Gil, contra José Manuel López Astorgano (esposa Art. 144 R.H.), María Cristina López Astorgano (esposa Art. 144 R.H.), Pilar Astorgano López (esposos Art. 144 R.H.) y Valeriano López Vara (esposa Art. 144 R.H.), declarados en rebeldía, y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Manuel López Astorgano (esposa Art. 144 R.H.), María Cristina López Astorgano (esposa Art. 144 R.H.), Pilar Astorgano López (esposos Art. 144 R.H.) y Valeriano López Vara (esposa Art. 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.281.471 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1993.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 12136

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 103/92, instados por don Alejandro Lorenzo Ramírez, contra Fata Ford, S.A., y Fondo, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente

AUTO

En Murcia a 16 de septiembre de 1993.

Vistos por mí, don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancias de Alejandro Lorenzo Ramírez, frente a Fata Ford, S.A., y FOGASA, en reclamación de cantidad, dictó la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que se relaciona.

Segundo: Por providencia de S.S.ª Ilma. de fecha 22-12-92, se acordó citar a las partes para el día de hoy, constando efectivamente citados.

Tercero: A la hora fijada por el señor Agente Judicial del Juzgado, fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora, ni alegara causa justa pese a estar citado en forma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 83, 2, de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tenerle por desistida de su demanda con archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos antes citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.ª Ilma., ante mí el Secretario dijo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero Magistrado-Juez.

Y para que conste sirva de notificación a la empresa Fata Food, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a 22 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas.

Número 12184

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena con el número 178/93, a instancia de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), contra la mercantil Servicios Complementarios, S.A., en reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a la mercantil Servicios Complementarios, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente edicto, comparezca en las citadas actuaciones personándose en forma con el apercibimiento de que de no hacerlo así será declarada en rebeldía.

Dado en Cartagena a 1 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12063

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 382/93-A se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de B.B.V. Leasing, S.A.; representado por el Procurador señor Tovar Gelabert contra Garcicon, S.L., don Antonio García Conde y doña Concepción Lacunza Navarro sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Sociedad, número 6, de Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes fincas registrales números 8.704, 16.742 y 9.909 del Registro de la Propiedad de Murcia Dos y Uno y vehículo matrícula MU-4881-AF, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12074

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 218/92-B que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra don José Parra García y doña Adoración Ramos López, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día catorce de enero de 1994 a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 14 de febrero de 1994, a las 10 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo de 1994, a las 10 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad nú-

mero 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.º—Sirva la presente de notificación en forma al deudor, caso de poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial, en planta baja del edificio sito en la Villa de Puerto Lumbreras, Avenida de la Región de Murcia. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos al libro 1.640, tomo 2.033, folio 140, finca número 581-p, inscripción 1.ª

Vivienda en primera planta alta, del edificio sito en la Villa de Puerto Lumbreras, Avenida de la Región de Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, al libro 1.640, tomo 2.033, folio 141, finca número 582-p, inscripción 1.ª

Vivienda en segunda planta alta, del edificio sito en la Villa de Puerto Lumbreras, Avenida de la Región de Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, al libro 1.640, tomo 2.033, folio 142, finca número 583-p, inscripción 1.ª

El valor de dichas fincas es de veintitrés millones setecientas sesenta mil pesetas (23.760.000).

Murcia, 23 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 12064

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 159/92 a instancia de Manuel Nicolás Otón representado por el Procurador señor Gómez Fernández contra Transportes AFI, la Unión y el Fénix Español, representado este último por el Procurador señor López Palazón y contra Ángel Martínez Pérez el cual se encuentra en ignorado paradero, habiéndose acordado por providencia de fecha 20 de septiembre del presente año, citar a confesión judicial al demandado Ángel Martínez Pérez por medio de edictos, señalando para que tenga lugar el próximo día 15 de noviembre a las once horas y para el caso de no comparecer se señala por segunda vez el 17 de noviembre a las once horas, con el apercibimiento que en caso de no comparecer será tenido por confeso.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Cartagena, 20 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 12077

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 314 de 1991, se sigue Expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Mercantil "Photo Bioreactors Límite, S.A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, habiendo recaído en dicho expediente la resolución que transcrita literalmente dice: "Providencia. Magistrado Juez. Ilmo. señor Nicolás Manzanares. En Cartagena, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la Intervención Judicial, únase al expediente de su razón, y visto su contenido, se suspende la celebración de la Junta General de Acreedores que estaba fijada para el próximo 24 de septiembre de 1993, a las 11 horas de su mañana, y se traslada su celebración al día 11 de enero de 1994, a las 11 horas de su mañana, de la misma forma que anteriormente, cítese de nuevo a los acreedores de la suspensa; cítese también a ésta por medio de su Procurador, al Ministerio Fiscal y a los Interventores; hágase público este acuerdo y con él la nueva convocatoria, por medio de los edictos oportunos; y quede hasta dicha fecha en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los acreedores el dictamen de la Intervención y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas. Lo mandó y firma S.S.ª I, doy fe. María José M. Nicolás Manzanares. María Dolores Castillo Meseguer. Rubricados".

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quien pueda interesar, expido el presente que firmo y sello en Cartagena, 9 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 12081

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 624 al 625/93 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Ramón Álvarez Laita, titular del Juzgado de lo Social Uno de los de Murcia y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandada doña Rosario Martínez Moreno y doña María Teresa Cárcelos Odero, asistidas del Letrado don José Antonio Buenafía Jiménez, frente a Crefa, S.L., no comparece y Fogasa, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación de despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados.

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá contra Crefa, S.L., debo declarar y declarar la nulidad del despido producido el 28 de enero de 1993 y vista la imposibilidad de reincorporación condeno a la empresa al abono de las siguientes indemnizaciones:

A doña Rosario Martínez Moreno: por trámite, 696.875 pesetas; por indemnización principal, 199.219 pesetas.

A doña María Teresa Cárcelos Odero: por trámite, 630.644 pesetas; por indemnización principal, 180.568 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días; a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-062/93, asimismo deberá ingresar un depósito de 25.000 pesetas, en la aludida entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Crefa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en El Palmar (Murcia) y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de septiembre de 1993.—La Secretaria.

Número 12128

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE ORIHUELA**

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela, en los autos número 537/92-C, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador señor Martínez Rico, contra don Pedro Jesús Aguilar Gil, y María del Carmen Valero Gil, en relación de crédito hipotecario a favor del Banco de Santander, S.A., se notifica por la presente a don Pedro Jesús Aguilar Gil, y doña María del Carmen Valero Gil, haberse dictado en los mismos la resolución que por copia autorizada se adjunta por la presente, y se requiere al mismo para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda y que al dorso se consigna, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por término y con el apercibimiento expresados, expido la presente, en Orihuela, 27 de julio de 1993.—La Secretaria.

Número 12133

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 214/93, se tramitan autos ejecutivos a instancia de la Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Dolores Ríos Carrillo, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia. Magistrado Juez señor López Auguy. Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 214/93, y visto su contenido, notifíquese la existencia del presente procedimiento y el embargo practicado a resultas del mismo sobre la finca registral número 15.351 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia y la finca registral número 7.937-N del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, a los posibles herederos desconocidos de la demandada doña Dolores Ríos Carrillo, notificación

que se efectuará por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a donde se remitirá el correspondiente despacho que se entregará a la Procuradora señora Torres Alesson.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.—El Magistrado Juez.—Ante mí.—Firmas rubricadas".

Y para que se lleve a efecto lo acordado, se expide el presente en la ciudad de Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez —El Secretario.

Número 12134

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 622/90, se tramitan autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Buitrago López, doña Carmen Vázquez Ros y doña Teresa López Saorín, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia. Magistrado Juez señor López Auguy. Murcia a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 622/90 y visto su contenido, se decreta la mejora de embargo a resultas de los presentes autos en los Estados de este Juzgado, sobre la mitad indivisa de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, al tomo 523, folio 140, finca número 13.741 y que pertenece a los herederos desconocidos de don Juan M. Buitrago Inieta, notifíquese tal mejora de embargo a los herederos desconocidos del señor Buitrago Inieta por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a donde se remitirá el correspondiente despacho que se entregará al Procurador señor Muñoz Sánchez para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.—Ante mí.—Firmas rubricadas".

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Juan M. Buitrago Inieta, que tenía su último domicilio conocido en Cieza (Murcia), calle Numancia, 52, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12086

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 547/92, seguido a instancia de Mutuamur y otros, contra INSS y otros, sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Desestimo la demanda formulada por Mutuamur frente a don José Muñoz Muñoz, Espadril, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con absolución de los demandados. Se desestima la demanda interpuesta por don José Muñoz Muñoz frente a Mutuamur, Espadril, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, con absolución de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.904-000-0067-547/92-0.

El recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso", del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Espadril, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir

de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, 17 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12132

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 78/93, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra doña María Ángeles Soler Díaz, y don José Guirado Sevilla, así como contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 331.060 pesetas, de principal, más 100.000 pesetas, presupuestadas para intereses legales costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice:

"Sentencia. En Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 78/93 entre partes; de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez y defendido por el Letrado don Amancio Robles Musso, y de otra como demandado doña María de los Ángeles Soler Díaz, don José Guirado Sevilla, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebelía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguirá adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, de la propiedad de los demandados doña María Ángeles Soler Díaz, don José Guirado Sevilla, y respectivos cónyuges efectos artículo 144 R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad principal de trescientas treinta y una mil sesenta pesetas e intereses legales pactados desde el vencimiento de la póliza.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados doña María Ángeles Soler Díaz, y don José Guirado Sevilla, ambos en paradero desconocido, así como para su publicación en ese "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, 24 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12085

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.804/92, hoy en trámite de ejecución con el número 196/93, por despido, seguidos a instancias de Bahouane El Mostafa, contra José Manuel Arias Cañal Construcciones, en los que con fecha 20-8-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente: "En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.032.460 y de 103.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Manuel Arias Cañal Construcciones, cuyo último domicilio conocido fue en calle Sauce, Los Rosales, 28 (El Palmar, Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 17 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12122

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía, seguido con el número 411/90, a instancias de Río Productos Alimenticios, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra Roque Cano Pérez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez, por primera vez el próximo día veintidós de noviembre, en su caso por segunda el próximo día veinte de diciembre, y en su caso por tercera vez el próximo día veintiuno de enero de 1994, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

—Vehículo marca Volkswagen, modelo Golf 1.8 iny., tipo turismo, matrícula MU-8167-AF, fecha de matriculación 30 junio 1988. Valorado en 750.000 pesetas.

—Vehículo marca Montesa, modelo Enduro 360 H6, tipo motocicleta sin sidecar, matrícula MU-2955-N, fecha de matriculación 20 de diciembre de 1980. Valorado en 50.000 pesetas.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1993.—La Juez.—El Secretario.

Número 12127

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 373/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Kendo Electronics, S.A., Antonia Tendero García, José Guillermo Guillermo Martínez Sánchez y Arte Vegetal, S.L., en reclamación de 4.230.036 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Kendo Electronics, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, consistentes en las fincas número 19.468 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, finca número 21.848 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia y la finca número 36.906 del Registro de la Propiedad de Torre Vieja. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 12058

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 228/90-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra Embalses de Benijófar, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Benijófar (Alicante), finca La Garrofera, sobre reclamación de 4.865.820 pesetas de principal, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que, al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día dos de diciembre de 1993; en segunda subasta el día siete de enero de 1994; y, en tercera subasta el día quince de febrero de 1994; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes; y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a

la parte ejecutada, por hallarse, en la actualidad en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1.ª) Rústica: Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De Los Garroferos", teniendo una superficie de setenta y cinco mil metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Aureliano Fernández Ortiz, mediante camino y tierras de Serca; Sur, Antonio García García, hacia el Este, con finca de Iemsa en el resto, mediante camino; Este, Juan y Francisco Guirao Ristueño, mediante camino; Oeste, tierras de Iemsa, mediante camino.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad número Dos de Orihuela, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 70, finca número 783, inscripción 2.ª

Valorada, a efectos de subasta, en dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (18.750.000).

2.ª) Rústica: Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De Los Garroferos". Teniendo una superficie de novecientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 67, finca número 782, inscripción 2.ª

Valorada, a efectos de subasta, en doscientas treinta y seis mil quinientas pesetas (236.500).

3.ª) Rústica: Porción de terreno, situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda denominada "Espinosa" o "De Los Garroferos". Teniendo una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Juan Peñaranda Nicolás; Sur, Herederos de Leonardo Nortes Macanás; Este, Antonio Pérez Serrano, mediante camino; Oeste, Juan Peñaranda Nicolás y Herederos de Nortes Macanás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 64, finca número 781, inscripción 2.ª

Valorada, a efectos de subasta en ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000).

4.ª) Rústica: Porción de terreno, situada en término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De Los Garroferos". Teniendo una superficie de quince mil novecientos diez metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Iemsa, mediante camino; Sur, Pedro Sánchez Muñoz y José Sánchez Alhama, mediante camino; Oeste, Antonio Sabater Valera, hacia el Sur.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 61, finca número 780.

Valorada, a efectos de subasta, en tres millones novecientos setenta y siete mil quinientas (3.977.500).

5.ª) Rústica: Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De los Garroferos". Teniendo una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de Goapa, S.A.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 58, finca número 779, inscripción 2.ª

Valorada, a efectos de subasta, en quince mil pesetas (15.000).

6.ª) Rústica: Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda denominada "Espinosa" o "De Los Garroferos". Teniendo una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de Goapa, S.A.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos al tomo 1.591, libro de La Algorfa, folio 55, finca número 778, inscripción 2.ª

Valorada, a efectos de subasta, en quince mil pesetas (15.000).

Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12072

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio de menor cuantía número 642/92 a instancia de Fujimotor, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover contra Fujimotor, S.L., que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en Avenida Jaime I El Conquistador, número 2, 3.º E, en los cuales se ha dictado la siguiente literal: "Sentencia. En Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 642/92, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Fujimotor, S.A., dirigida por el Letrado Pedro A. García-Valcárcel Escribano, contra la entidad Fujimotor, S.L., con domicilio en Avenida Jaime El Conquistador, número 2-3.º E, de Murcia, declarado en situación de rebeldía, sobre nulidad de denominación social y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Fujimotor, S.L., a cambiar su denominación social por otra que no induzca a confusión respecto a la

adoptada por la entidad actora, absteniéndose de utilizar la denominación Fujimotor en cualquier clase de actividad de la empresa y proceder a la inscripción de conformidad con el artículo 382 del Reglamento del Registro Mercantil, con expresa imposición de las costas procesales a la demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado Fujimotor, S.L., se expide la presente en la ciudad de Murcia, 24 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12073

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 948/92, seguidos a instancias de don Vicente y doña María Dolores Hernández Mora Pérez, representado por el Procurador señor Martínez Torres, contra don Pedro Aroca Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y contra don Ginés Gallego Martínez, éste representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, sobre reclamación de 1.224.492 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

"Providencia. Magistrado Juez Ilmo. señor López Auguy. En Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, señor Martínez Torres, únase a los autos de su razón de juicio de cognición número 948/92, y visto su contenido, emplácese al demandado en paradero desconocido, don Pedro Aroca Rodríguez, por medio de edictos a fin de que dentro del plazo de nueve días, comparezca en autos, librándose edicto que será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado. Respecto a lo solicitado a publicar edicto en el diario de mayor difusión de esta ciudad, no ha lugar.

Los anteriores despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—Ante mí.—Firmas rubricadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado en paradero desconocido don Pedro Aroca Rodríguez, expido el presente en Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12140

**INSTRUCCIÓN
DE YECLA****Requisitoria**

Apellidos y nombre del procesado, Fernández Santiago, Josefa; de estado soltera; de profesión, sus labores; hija de Sebastián y de Josefa; natural de Alcantarilla (Murcia); de 28 años; domiciliado últimamente en Valencia, calle Destornilladores, número 2, procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12154

**INSTRUCCIÓN
DE YECLA****Requisitoria**

Apellidos y nombre del procesado, Vargas Santiago, José; de estado soltero; de profesión, jornalero; hijo de José y de María; natural de Valencia; fecha de nacimiento, 19-2-1960; domiciliado últimamente en El Cabañal (Valencia), calle Artilleros, 18, procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12155

**INSTRUCCIÓN
DE YECLA****Requisitoria**

Apellidos y nombre del procesado, Cortés Santiago, Francisco; de estado soltero; de profesión, jornalero; hijo de Joaquín y de Asunción; natural de Callosa de Ensarriá (Alicante); fecha de nacimiento, 19-5-1955; domiciliado últimamente en Valencia, Avenida del Cid, s/n., procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12156

**INSTRUCCIÓN
DE YECLA****Requisitoria**

Apellidos y nombre del procesado, Santiago Flores, José; de estado soltero; de profesión, peón; hijo de José Luis y de Amparo; natural de Reus (Tarragona); fecha de nacimiento, 17-1-1959; domiciliado últimamente en Reus (Tarragona), calle Carretera Rosell, número 7, procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12157

**INSTRUCCIÓN
DE YECLA****Requisitoria**

Apellidos y nombre del procesado, Cortés Cortés, Joaquín; de estado soltero; de profesión, hojalatero; hijo de Juan y de Salvadora; natural de Valencia; fecha de nacimiento, 11-5-1925; domiciliado últimamente en Valencia, calle Artilleros, n.º 32, procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12158

**INSTRUCCIÓN
DE YECLA****Requisitoria**

Apellidos y nombre del procesado, Santiago Flores, Amparo; de estado soltera; de profesión, sus labores; hija de Joaquín y de María; natural de Reus (Tarragona); de 53 años; domiciliada últimamente en Valencia, calle Tornilladores, número 2, procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, com-

parecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12159

INSTRUCCIÓN DE YECLA

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, Montoya Palacios, Soledad; de estado soltera; de profesión, sus labores; hija de Juan y de Isabel; natural de Valencia; fecha de nacimiento, octubre de 1954; domiciliada últimamente en Valencia, Avenida del Puerto, número 96, procesado por U.I.V.M., robo y receptación en causa procedimiento abreviado 24/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: La Juez.

Número 12078

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 689/91-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sra. Mosquera Flores, contra Andrés García Paredes, Nieves Conesa García, Carmen Paredes Nieto y Julio García García, sobre reclamación de 551.495 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de enero de 1994; en segunda subasta, el día 10 de febrero de 1994, y en tercera subasta, el día 11 de marzo de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1º) Urbana: Parcela de terreno de diez metros de frente por dieciocho de fondo, con una superficie total de 180 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con resto de donde se segrega; Este, con don Luis Pérez Díaz y Unión Eléctrica; Sur, con don Juan García, don Francisco Esparza y don Mariano Jiménez. Sita en paraje La Atalaya, barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.384, libro 387, folio 193, Sección San Antón, finca registral número 35.764.

Valorada a efectos de subasta en quinientas cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

2º) Rústica: Trozo de tierra de superficie 6 hectáreas, 56 áreas y 81 centiáreas, de las que se han segregado 4 hectáreas, 2 áreas y 56 centiáreas, quedando un resto indeterminado de 2 hectáreas, 54 áreas y 25 centiáreas. Sita en Lo Pareja, diputación de Palas, término municipal de Fuente Álamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 1.944, libro 356, folio 44, finca número 36.187.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9962

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Antonio Caro Bernal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 576/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9963

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Juan Martínez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 635/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9964

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Heredia Sarrió se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 608/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9965

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Mariano García Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 614/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9966

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pablo García Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 615/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9967

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José González Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 611/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Numero 9968

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José González Valeriola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 609/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9969

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Francisco García Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9974

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José García García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 620/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9975

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Joaquín Hernández Pelegrín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 606/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9976

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Juan Ivars Perelló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 603/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9977

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Rafael Leal Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 601/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9970

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pedro García Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 616/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9971

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pablo García Soto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 612/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9972

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José García Salazar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 613/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9973

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Ginés García Izquierdo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 619/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9978

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Hernández Victoria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 605/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9979

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Antonio Huertas Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 604/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9980

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Enrique Hernández Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 607/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9982

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Luis Mancha Borralló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Gral Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre Complemento de Destino y Específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 596/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10067

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Morte Juliá, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Dirección General de Trabajo versando el asunto sobre acta de infracción 3468.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 831/93.

Dado en Murcia, 11 de marzo de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10068

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Pérez Cerdán en nombre y representación de Mimoune El Yamani, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra D. G. Migraciones y Policía versando el asunto sobre regulación de trabajadores extranjeros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 798/93.

Dado en Murcia, 22 de febrero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10069

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Vinader López Higuera en nombre y representación de César Javier González Antón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre autorización para apertura de local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 764/93.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10070

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador González Campillo en nombre y representación de Juan Vicente Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Dirección General del Servicio Militar versando el asunto sobre clasificación para el servicio militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 760/93.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10048

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Francisco Hernández González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Pagaduría Centralizada de la Reserva versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 692/93.

Dado en Murcia, 22 de febrero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10049

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Carmen Navarro Parreño en nombre y representación de Souidi Yahya se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 297/93.

Dado en Murcia, 5 de julio de 1993.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 10050

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el procurador señor Hernández Rivas en nombre y representación de Francisco Parra Rivas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre multas de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.368/93.

Dado en Murcia, 6 de julio de 1993.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 10051

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretaria sustituto de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Ayuntamiento de Cartagena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S.S. versando el asunto sobre acta liquidación n.º 1237/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.475/92.

Dado en Murcia, 6 de julio de 1993.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 12484

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Periodo voluntario de cobro del Padrón Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobado por la Comisión de Gobierno en fecha 7-10-93

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante los días 18 de octubre al 31 de diciembre del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1993.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja Postal, Cajamadrid, C.A.M., Bankinter, Banco Central Hispano Americano, Banco Urquijo, Banco Valencia, Banco Zارا gozano, Banco de Murcia, Banco de Santander y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 7 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 12474

TOTANA

EDICTO

Aprobados los Padrones de cobranza de los conceptos mercado semanal, limpieza de puestos de mercado semanal, puestos en plaza de abastos y arrendamiento de cámara frigorífica en plaza de abastos correspondientes al cuarto trimestre de 1993, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose el plazo de cobranza en período voluntario que terminará el día 30 de noviembre de 1993. A partir de esta fecha las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento de apremio.

En Totana a 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 12485

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Corrección de error

Sobre aprobación definitiva, expediente de Modificación de Crédito número 9/92 y publicada en edicto número 13 de 8-1-93:

Resumen por capítulo

BAJAS EN GASTOS:

Total capítulo I: 10.616.000 ptas.
Total capítulo II: 2.250.000 ptas.
Total bajas en gastos: 12.831.000 ptas.

Molina de Segura a 1 de octubre de 1993.—El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 12491

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de construcción de local social en Ramonete y solicitada por el contratista Roque Moya Arcas, la cancelación del aval bancario constituido en concepto de garantía definitiva por importe de 365.670 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 29 de julio de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 12341

BIANCA

Por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1993 se acordó la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en cuanto a la fijación del tipo impositivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las HHLL, se expone el público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Blanca, 1 de octubre de 1993.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 12557

LIBRILLA**ANUNCIO**

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 1993, el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Reparación de calzadas, aceras y alcantarillado de varias calles", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Librilla a 8 de octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 12558

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa por el procedimiento de urgente de las obras de "Reparación de cerrajería en el Colegio Público "Nuestra Señora de los Dolores", de esta localidad.

Dicho documento se expone, junto con sus justificantes y antecedentes, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales en horario de oficinas de lunes a viernes, durante el plazo reglamentario de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Águilas, 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 12343

LORCA**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes para cubrir una plaza de Conserje-Vigilante de Instalaciones Deportivas, convocada por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante contratación laboral indefinida, que las pruebas selectivas darán comienzo el día 16 de noviembre, martes, a las diez horas, en la sede del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, sito en Alameda de la Constitución, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 1 de octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, José Antonio Gallego López.

Número 12345

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Nicolás Góñez Campillo, en nombre y representación de Matadero Industrial Torre Pacheco, S.A., se ha solicitado licencia para reforma de matadero para ganado de abastos con sala de despiece aneja, con emplazamiento en Ctra. Dolores, Km. 1, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 12346

TORRE PACHECO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, anuncia mediante el presente la apertura de un plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las solicitudes a los cargos de Juez de Paz titular de Torre Pacheco y Juez de Paz sustituto.

La propuesta de la Corporación se efectuará por libre designación, entre quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley, para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Los interesados presentarán sus solicitudes por cualquiera de los medios admitidos en la normativa vigente, en el plazo señalado dirigidas al Ayuntamiento de Torre Pacheco y adjuntando currículum vitae.

Torre Pacheco, 18 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 12406

CEUTÍ**EDICTO**

Habiéndose solicitado por parte de Epifanio Hurtado Ato la instalación de un café-bar, en la calle Antonio Pérez, 23, de esta localidad, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Ceutí a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 12478

MULA**Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso para proveer una plaza de Operario de Cementerio**

Esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Bibiano Imbernón García. Suplente, don José Lara Buitrago.

Vocales

En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: Titular, don Antonio Marí Gómez. Suplente, don José Rogelio Rael Lorente.

En representación del profesorado oficial: Titular, doña Juana Martínez Valero. Suplente, doña Antonia Aroca Campoy.

En representación de los servicios técnicos municipales: Titular, don Juan Guillén Botía. Suplente, don Salvador Llorente Moreno.

Secretario-vocal: Titular, don José Ródenas Saavedra. Suplente, don Francisco Ros Espín.

Tercero.—Fijar la fecha para la celebración del concurso para el día 3 de noviembre de 1993, miércoles, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del tribunal calificador.

Mula, 5 de octubre de 1993.—El Alcalde en funciones.

Número 12479

MULA**EDICTO****Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso para proveer una plaza de Operario de Mantenimiento**

Esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Bibiano Imbernón García. Suplente, don José Lara Buitrago.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: Titular, don José Rogelio Rael Lorente. Suplente, don Antonio Marí Gómez.

En representación del profesorado oficial: Titular, don Conrado García Lozano. Suplente, don Eduardo López Lucas.

En representación de los servicios técnicos municipales: Titular, don Juan Guillén Botía. Suplente, don Salvador Llorente Moreno.

Secretario-vocal: Titular, don José Ródenas Saavedra. Suplente, don Francisco Ros Espín.

Tercero.—Fijar la fecha para la celebración del concurso para el día 4 de noviembre de 1993, jueves, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del tribunal calificador.

Mula, 5 de octubre de 1993.—El Alcalde en funciones.

Número 12430

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto por tasa por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura y servicio de alcantarillado del bimestre de julio-agosto de 1993, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, hasta el día 30 de noviembre en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 11880

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Exposición al público de la documentación relativa al Plan Especial de Reforma Interior en Polígono de la Fábrica de Muebles próxima al Reguerón (Zona 2D-Subzona E) y suspensión de licencias en la zona afectada**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, acordó exponer al público la documentación relativa al Plan Especial de Reforma Interior en Polígono de la Fábrica de Muebles próxima al Reguerón (Zona 2D-Subzona E), por plazo de 60 días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Durante dicho plazo podrá examinarse la referida documentación en los locales de la Gerencia de urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen (Información urbanística), si como formularse sugerencias y alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se suspende el otorgamiento de licencias de edificación, demolición y sims. para toda el área afectada por el avance de ordenación, por plazo de un año a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de septiembre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 11881

LORQUÍ**ANUNCIO****Resolución del Ayuntamiento de Lorquí por la que se convoca segunda subasta para la enajenación de diversas parcelas en el Polígono Industrial de Lorquí**

Habiendo quedado desierta, en parte, la subasta convocada por este Ayuntamiento para la enajenación de las parcelas A-22 a A-25 de la Zona A y B-33 a B-35 de la Zona B del Plan Parcial Industrial de Lorquí, en virtud de lo acordado por el Pleno, en su sesión del día 18-12-1993, se convoca segunda subasta en las mismas condiciones que la primera y con las siguientes modificaciones:

Objeto de la subasta.—Enajenación de las parcelas A-22 a A-25, de la Zona A y B-33 a B-35, de la Zona B, excluida la subparcela A-24.1, ya adjudicada.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o de la Región, si éste fuera posterior, de 9 a 13 horas.

Apertura de plicas.—A las once horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

El resto de las condiciones son las que sirvieron para la primera subasta, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 246 de fecha 13-10-1992 y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 241 de fecha 16-10-1992.

Lorquí a 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 12118

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Tamarrosa Obras, S.A., licencia para apertura de consultorio médico (expediente 3.450/93), en calle Olof Palme, Edif. Marco Polo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de septiembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12119

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Cutillas Aguilar licencia para apertura de café-bar (expediente 3.234/93), en calle Azucaque, s/n., Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12120

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Jesús Valverde Caravaca y don Carlos J. Caravaca García, C.B., licencia para apertura de café-bar especial con música ambiental (expediente 3.302/93), en Avda. de Murcia, s/n., Edif. Borja II, bajo, Cabezo de Torres, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de septiembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12370

PUERTO LUMBRERAS**ANUNCIO****Presupuesto General. Ejercicio de 1993**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23-9-93, para resolver las reclamaciones formulada contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993**INGRESOS:****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos: 123.615.313.
2. Impuestos indirectos: 15.100.000.
3. Tasas y otros ingresos: 75.934.924.
4. Transferencias corrientes: 273.052.199.
5. Ingresos patrimoniales: 5.583.152.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 1.000.
7. Transferencias de capital: 66.490.999.
8. Activos financieros: 3.000.000.
9. Pasivos financieros: 21.200.000.
- Totales ingresos: 583.977.587.

GASTOS:**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal: 266.502.024.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 152.408.744.
3. Gastos financieros: 14.297.241.
4. Transferencias corrientes: 18.234.165.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 118.050.330.
7. Transferencias de capital: 0.
8. Activos financieros: 3.000.000.
9. Pasivos financieros: 11.485.083.
- Totales gastos: 583.977.587.

PLANTILLA DE PERSONAL**A) Funcionarios de carrera**

Denominación de plazas; número plazas; grupo; nivel; escala; clase; categoría

Secretario; 1; A; 22; Hab. Nacional; Secretaría; —; entrada.

Interventor; 1; A; 22; Hab. Nacional; Intervención; —; entrada.

Administrativo; 2; C; 14; Admón. Gral.; Administrativo; —; —.

Auxiliar; 6; D; 13; Admón. Gral.; Auxiliar; —; —.
Ingeniero Técnico Industrial; 1; B; 18; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Arquitecto Técnico; 1; B; 18; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Asistente Social; 1; B; 18; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Recaudador Agent. Ejecutivo; 1; C; 14; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Especialista Informática; 1; C; 14; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Operador Consola; 1; D; 18; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Cabo Policía; 1; D; 10; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Policía Local; 10; D; 8; Admón. Especial; Serv. Especiales; —; —.

Conserje; 5; E; 6; Admón. Especial; Serv. Especiales; Personal Ofic.; —.

Auxiliar de Clínica; 1; E; 6; Admón. Especial; Serv. Especiales; Personal Ofic.; —.

Limpiadora; 1; E; 6; Admón. Especial; Serv. Especiales; Personal Ofic.; —.

Oficial Manten. Servicios; 1; D; 13; Admón. Especial; Serv. Especiales; Personal Ofic.; —.

Electricista-Fontanero; 1; E; 7; Admón. Especial; Serv. Especiales; Personal Ofic.; —.

Peón Servicio Limpieza; 2; E; 5; Admón. Especial; Serv. Especiales; Personal Ofic.; —.

B) Personal laboral fijo

Denominación puesto de trabajo; número puestos; titulación exigida

Ingeniero Técnico Indust.; 1; Ingeniero Técnico Industrial.

Arquitecto Técnico; 1; Arquitecto Técnico.

Asistente Social; 2; Asistente Social.

Auxiliar Administrativo; 5; Graduado Escolar.

Limpiadora; 12; Certificado Escolaridad.

Conserje; 3; Certificado Escolaridad.

Jardinero; 1; Certificado Escolaridad.

Peón de Servicios; 1; Certificado de Escolaridad.

Matarife; 1; Certificado Escolaridad.

C) Personal laboral de duración determinada

Denominación puesto de trabajo; número puestos; titulación exigida

Cobrador Notificador; 1; Certificado Escolaridad.

Limpiadora; 1; Certificado Escolaridad.

Peón Servicio Limpieza; 2; Certificado Escolaridad.

Oficial Servicio Limpieza; 1; Graduado Escolar.

Conserje; 2; Certificado Escolaridad.

Músico; 1; Músico.

Socorrista; 2; Socorrista.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Puerto Lumbrera a 24 de septiembre de 1993.—El Presidente.

Número 12480

ÁGUILAS

Anuncio de licitación

Objeto: La ejecución de las obras consistentes en "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público "Nuestra Señora de los Dolores".

Sistema de contratación: Contratación directa urgente.

Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas, I.V.A. incluido, B.I. y G.G., así como gastos derivados del expediente y tasa por expedición de documentos, teniendo el carácter de máximo, admitiéndose ofertas a la baja.

Fianzas:

Provisional: No se estipula.

Definitiva: 4 por 100 presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del en que finalice el de exposición pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta Contratación, en horario de oficinas, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales de este Ayuntamiento.

Caso de presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública del Pliego la presente licitación quedará en suspenso hasta su resolución por órgano municipal competente.

Apertura de pliegos: En el Despacho de la Alcaldía, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de coincidir en sábado se realizará dicho acto el siguiente lunes hábil.

Modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., titular del Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con poder bastante), enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y restante documentación del expediente para la contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras de "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público "Nuestra Señora de los Dolores", ofrece llevarla a cabo por el precio de... (en letra), incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Acompaña a esta proposición la documentación prevista en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Lugar, fecha y firma".

Águilas, 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 12481

ÁGUILAS

Anuncio de licitación

Objeto: La ejecución de las obras consistentes en "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público "José Noguera".

Sistema de contratación: Contratación directa urgente.

Tipo de licitación: 1.900.000 pesetas, que no incluye I.V.A., aunque sí B.I. y G.G., así como gastos derivados del expediente y tasa por expedición de documentos, teniendo el carácter de máximo, admitiéndose ofertas a la baja.

Fianzas:

Provisional: No se estipula.

Definitiva: 4 por 100 presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del en que finalice el de exposición pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta Contratación, en horario de oficinas, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales de este Ayuntamiento.

Caso de presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública del Pliego la presente licitación quedará en suspenso hasta su resolución por órgano municipal competente.

Apertura de pliegos: En el Despacho de la Alcaldía, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de coincidir en sábado se realizará dicho acto el siguiente lunes hábil.

Modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., titular del Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con poder bastante), enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y restante documentación del expediente para la contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras de "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público "José Noguera", ofrece llevarla a cabo por el precio de... (en letra), incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Acompaña a esta proposición la documentación prevista en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Lugar, fecha y firma".

Águilas, 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 12482

ÁGUILAS

Anuncio de licitación

Objeto: La ejecución de las obras consistentes en "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público "Ramón y Cajal".

Sistema de contratación: Contratación directa urgente.

Tipo de licitación: 1.400.000 pesetas, I.V.A. incluido, B.I. y G.G., así como gastos derivados del expediente y tasa por expedición de documentos, teniendo el carácter de máximo, admitiéndose ofertas a la baja.

Fianzas:

Provisional: No se estipula.

Definitiva: 4 por 100 presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del en que finalice el de exposición pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta Contratación, en horario de oficinas, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales de este Ayuntamiento.

Caso de presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública del Pliego la presente licitación quedará en suspenso hasta su resolución por órgano municipal competente.

Apertura de pliegos: En el Despacho de la Alcaldía, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de coincidir en sábado se realizará dicho acto el siguiente lunes hábil.

Modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., titular del Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con poder bastante), enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y restante documentación del expediente para la contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras de "Reparaciones de cerrajería en el Colegio Público "Ramón y Cajal", ofrece llevarla a cabo por el precio de... (en letra), incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Acompaña a esta proposición la documentación prevista en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Lugar, fecha y firma".

Águilas, 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 12483

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1993, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado iniciar expediente para la calificación como parcela sobrante ineficaz por sí sola, de la participación indivisa municipal del 50% de un solar sito en La Flota de 134,50 m², que figura bajo el número 676 en el Inventario de Bienes Municipal, con la calificación jurídica de bien patrimonial, para su posterior enajenación directa a doña Adela Barba Mirete, única copropietaria del 50% restante.

Lo que de conformidad con el artículo 8.2 del vigente

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministro y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia, 30 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 12475

M U L A

Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre la oposición para proveer seis plazas de Auxiliar Administrativo

Esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente sobre dicha oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Bibiano Imbernón García. Suplente, doña Jerónima González Castelló.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: Titular, doña Francisca Caravaca Hernández. Suplente, don Isidro Rodríguez Gullén.

En representación del Profesorado Oficial: Titular, don Francisco Alcolea López. Suplente, doña María Carmen Torrente Serrano.

Designado por la Corporación: Titular, doña Gregoria del Toro López. Suplente, don Salvador Llorente Moreno.

Secretario-vocal: Titular, don Francisco Ros Espín. Suplente, don José Luis Sánchez Martínez.

Tercero.—Fijar la fecha para la celebración del primer ejercicio para el día 14 de noviembre de 1993, domingo, a las diez horas, en el Instituto de Bachillerato "Ortega y Rubio", de Mula, calle Gran Vía.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del tribunal calificador.

Mula, 5 de octubre de 1993.—El Alcalde en funciones.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 12419

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAMPILLO UNO"

ESPARRAGAL (Murcia)

CONVOCATORIA

De conformidad con las Ordenanzas por la que se regula esta Comunidad de Regantes "Campillo Uno", he dispuesto convocar a Junta General Ordinaria a todos los partícipes que integran la misma, para el domingo día 31-10-93, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local social de esta Comunidad, sito en la Finca El Campillo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—De la aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación.

3.—Del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el siguiente ha de presentar la Junta de Gobierno.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 20 de septiembre de 1993.—El Presidente, Juan Pérez Martínez.

Número 12432

COMUNIDAD DE REGANTES "PICO DE LA TIENDA"

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 8 de mayo de 1992 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los participantes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el local de la Comunidad, sito en calle Amargura, número 16, de Jumilla, por término de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de 20 a 22, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Jumilla a 6 de octubre de 1993.—El Presidente de la Comisión.

Número 12233

XUNTA DE GALICIA

Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Dirección General de Transportes

Cédula de 17 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Transportes, por la que se notifica Laudo Arbitral correspondiente a demanda instruida por la Xunta Arbitral de Transportes de Galicia, devuelta por el servicio de correos por resultar desconocido su destinatario. (Expedientes XA 53/92)

Por la presente cédula se notifica al demandado con los datos y último domicilio conocido señalado en el anexo de esta cédula, el Laudo Arbitral dictado por la Xunta Arbitral de Transportes recaído en el expediente que se cita en el mencionado anexo.

Se le hace saber el derecho que le asiste para interponer recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de La Coruña, en un plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente cédula y por las causas previstas en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de arbitraje, procedente, si es el caso, a la interposición de recurso de revisión en los plazos y supuestos previstos en los artículos 1.796 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado de dirección desconocida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 (3.º) de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B.O.E." de 18 de julio), expido, firmo y sello la presente cédula.

En Santiago a 17 de septiembre de 1993.—El Director General de Transportes. Manuel Abeledo López.

ANEXO

Expediente; demandante: 53/92; Fernández Danoz, Juan.

Demandado; última dirección conocida: Francisco Azorín Villaescusa; Paraje la Herratilla, Yecla (Murcia).

Hechos; fecha; cuantía demanda: Realización transporte con impago portes; 2 diciembre 91; 55.200 pesetas.

Fecha Vista Xunta Arbitral; lugar; contenido Laudo Arbitral; 26-5-93; Edif. Administrativos San Cayetano, Dirección General Transportes, Santiago; estimar la reclamación en toda su cuantía.